



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 109

EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENTE: DON RAFAEL BALLESTEROS DURAN

Sesión núm. 13

celebrada el miércoles, 13 de junio de 1990

Orden del día:

- Dictaminar, a la vista del Informe de la Ponencia, el proyecto de Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (continuación) (número de expediente 121/000020).
-

Se abre la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se reanuda la sesión.

Vamos a iniciar el debate del capítulo cuarto, que incluye los artículos 30 a 35, ambos inclusive.

A dichos artículos, el Grupo Parlamentario Popular ha presentado las enmiendas comprendidas entre los núme-

Artículos 30
a 35

ros 271 a 281. El señor Rodríguez Espinosa tiene la palabra para su defensa.

El señor **RODRIGUEZ ESPINOSA**: Intervengo en nombre de mi Grupo para defender las enmiendas comprendidas entre los números 271 y 281, ambas inclusive, correspondientes al capítulo cuarto, todas ellas en relación con la formación profesional.

El denominador común de estas once enmiendas es proponer algunas modificaciones en la estructura de la formación profesional que, a nuestro juicio, facilitan la consecución del fin que el propio proyecto le asigna y la sociedad demanda a tenor tanto de las transformaciones ocurridas hasta ahora en el orden productivo y social como las que necesariamente han de producirse en los años sucesivos con la puesta en práctica del mercado único europeo.

Las modificaciones que proponemos aspiran a las siguientes metas: primera, a mejorar la deficiente estructuración internivelar de los estudios de formación profesional que se propone en el proyecto; segunda, a conseguir una equiparación social y académica efectiva y real de la formación profesional y del bachillerato, sacándola de la situación de pariente pobre o de hospicio de alumnos desganados en que actualmente se encuentra en el conjunto del sistema educativo, y, tercera, a impulsar la más plena libertad de enseñanza por la vía de equiparar el tratamiento que reciben en el proyecto los centros de iniciativa social con los centros públicos que han de impartir los estudios profesionales.

Con el fin de conseguir el primer objetivo, es decir, mejorar la estructura interna de los estudios de formación profesional, hemos presentado las enmiendas 274 y 277, que modifican los artículos 31.2 y 32.2.b) del proyecto, en el sentido de hacer posible el acceso a la formación profesional de nivel superior, tanto desde el bachillerato como desde la formación profesional media.

La ruptura que el proyecto propugna entre los dos niveles de formación profesional, al exigir que para pasar de uno a otro sea absolutamente imprescindible y como medio único y exclusivo cursar los estudios de bachillerato, la vemos negativa e innecesaria por varias razones. La primera, porque no sabemos cuál es la razón del Grupo proponente para que los estudiantes de formación profesional que ya han obtenido el título de nivel medio, como consecuencia de haber elegido el camino de los estudios de formación profesional para obtener una cualificación profesional de forma gradual, pero orientada a una misma dirección, no puedan promocionarse directamente al grado superior. Esta propuesta viene a suponer en la práctica, y por la vía de los hechos, que a esos estudiantes se les diga que los estudios que han venido realizando no son adecuados, que no tienen suficiente categoría y que si quieren seguir adelante deben rectificar el camino emprendido y tomar otro distinto, pues será este otro, y no el primero, el que les lleve a su destino. Pero, es más, si uno de los objetivos de esta ley es prestigiar la formación profesional por la vía, entre otras, de su equiparación al bachillerato, no vemos que el camino adecua-

do sea el elegido, porque en la práctica se viene a decir que los estudios que realmente sirven para promocionarse dentro de la formación profesional son los de bachillerato y no los específicos de formación profesional de grado medio, pese a que ambos coincidan en la misma edad cronológica y teóricamente tengan la misma consideración académica. Sólo sería defendible esta propuesta si la formación profesional media se concibiérase en el proyecto como el cajón de sastre donde van a parar los alumnos desganados que no pueden estudiar el bachillerato, en cuyo caso ya me dirán ustedes en qué hemos cambiado la situación actual.

La segunda razón es que la obligatoriedad de volver al bachillerato para poder cursar la formación profesional superior desde el nivel medio supone un retroceso de varios años en el propio sistema educativo, a la vez que un importante retraso en la incorporación al mundo laboral. Francamente, con este planteamiento no sé si habrá algún buen estudiante que, aunque tenga deseos y aptitudes para el mundo técnico profesional, elija los estudios de formación profesional media. A lo que se le está induciendo con esta estructuración de la formación profesional es a que curse el bachillerato y, cuando termine, pase directamente a la formación profesional superior y no pierda el tiempo con el nivel medio. Desde luego, este camino no es, desde nuestro punto de vista, el más adecuado para prestigiar los estudios de formación profesional.

La tercera y última consideración que quería hacer en defensa de estas dos enmiendas es que si el exigir el bachillerato como condición para poder cursar la formación profesional superior es una forma de elevar su prestigio y nivel, lo que realmente se está diciendo es que las sociedades posindustriales necesitan una mano de obra cualificada que debe poseer un determinado nivel de conocimientos que en nuestro sistema educativo sólo o casi sólo proporciona el bachillerato, y que todo aquel que no sea capaz de obtenerlo, es decir, todo aquel que no pueda ser bachiller, está condenado a tener una cualificación profesional media-baja.

De nuevo por esta línea argumental estamos al comienzo del planteamiento: que la formación profesional, como se considera en el proyecto, marca distancias con respecto al bachillerato, y que la formación profesional media es la solución, por llamarlo de alguna forma, para los malos estudiantes o, lo que es igual, deja las cosas como están.

Ante esta situación, nuestra enmienda propone el acceso desde la formación profesional media a la superior, exigiendo en el nivel medio unos conocimientos que eran suficientes para promocionar al siguiente nivel y no un dispensador de titulaciones que tan sólo sirvan para encubrir el fracaso escolar o poner en el mercado laboral una mano de obra poco cualificada. En coherencia con estos planteamientos, proponemos mediante las enmiendas 275 y 276 la supresión de los artículos 31.3 y 31.4, dado que su contenido está asumido en las enmiendas anteriores.

En relación al segundo de los objetivos que señalábamos al comienzo de esta intervención, conseguir una equiparación real desde el punto de vista social y académico entre los estudios de formación profesional y bachillera-

to, hemos presentado las enmiendas 271, 272, 273, 279, 280 y 281, que modifican los artículos 30.4, 30.5, 31.1, 35.1, 35.3 y 35.4, cuyo contenido hace referencia a tres cuestiones, primera, a la fijación de un cierto número de materias comunes a cursar en los diferentes módulos de formación profesional, con el fin de homogeneizar la formación general de todos los que van a tener el mismo título, aunque en diferente especialidad; la segunda es flexibilizar la equivalencia de títulos que permitan, mediante las oportunas convalidaciones o pruebas, el acceso al bachillerato y a la universidad, así como la clasificación de las nomenclaturas y el respeto profundo a las comunidades autónomas con transferencias en la materia a la hora de establecer titulaciones; tercera, establecer un servicio de orientación profesional en los centros, no sólo con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza, sino para orientar su formación en función de las demandas del mercado laboral, que sirva de apoyo a las directrices emanadas del Plan nacional de prospectiva que se establece en la disposición adicional décimoséptima de esta ley.

En relación a la primera de nuestras propuestas, consideramos muy necesario que además de las materias específicas de cada módulo, o mejor, entre las materias que se han de cursar en él, se incluyan la educación física, la lengua castellana y la lengua de la comunidad autónoma donde proceda, lenguas extranjeras, ética y, en su caso, religión. El carácter básico instrumental que tienen estas materias completarán su formación, facilitarán su promoción y harán más asequible la movilidad con el bachillerato. No perdamos de vista que los profesionales que nuestra sociedad necesita han de tener, junto con la cualificación específica, una preparación básica que facilite su adaptación a los cambios del mercado laboral, y que hoy las exigencias productivas piden conocimientos matemáticos e informáticos, pero también destrezas verbales, físicas y éticas, si no queremos hacer de nuestros profesionales una imitación de las máquinas. Se nos puede objetar que uno de los males de la formación profesional actual es el exceso de formación teórica y que con nuestra propuesta se vuelve a incurrir en lo mismo. Creo sinceramente que no, pues con el debido ajuste en los «currícula» de cada módulo, no tiene por qué darse ese sobreexceso, siempre que cada materia ocupe el tiempo que exija una adecuada definición de objetivos.

El segundo bloque de propuestas hacen referencia a las titulaciones y, dentro de ellas, consideramos, en primer lugar y de acuerdo con las enmiendas presentadas por nuestro Grupo en relación a la llamada en el proyecto enseñanza secundaria obligatoria, que el título exigido para poder cursar la formación profesional media debe denominarse enseñanza secundaria básica y no secundaria como se propone, y ello es para evitar confusiones, pues si la enseñanza secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional media son estudios secundarios, no acabamos de ver, salvo que sea una omisión involuntaria, por qué al primer nivel de secundaria se le atribuye a la hora de denominar la titulación que le acredita, todo el contenido curricular de la secundaria. Por ello proponemos que se añada el término de básica.

Otra cuestión relacionada con las titulaciones es la que proponemos en nuestras enmiendas 280 y 281, que no son sino la consecuencia lógica de cuanto hasta ahora hemos defendido; es decir, plantear el acceso al bachillerato mediante la oportuna convalidación, y el acceso a la universidad en las mismas condiciones que los bachilleratos; de lo contrario, se podría producir un agravio comparativo entre los alumnos de diferente procedencia. En esta misma cuestión, consideramos necesario añadir, en el artículo 35.3, el término de «técnico medio», que entendemos como una omisión involuntaria por el contenido del propio artículo y que conllevaría un cambio de redacción semejante a la que proponemos para evitar repeticiones.

Finalmente, en lo que se refiere a titulaciones, nuestra enmienda 279 propone la supresión del artículo 35.1, por considerar que su contenido ya está determinado en el artículo 4.º, números 2 y 4 de esta ley, con las modificaciones que hemos propuesto y que pretenden garantizar la competencia de las comunidades autónomas con transferencias en materia de establecimiento y expedición de títulos.

La última de nuestras propuestas en este segundo bloque de consideraciones está en relación con la conveniencia de establecer un servicio de orientación profesional en los centros de formación profesional, que contemplamos en nuestra enmienda 271. La razón de este servicio de orientación se apoya primero en que un mundo laboral tan cambiante, con una diversidad tecnológica cada vez mayor, hace necesario que los futuros profesionales conozcan los derroteros que se van abriendo y adecuen su formación no sólo a la posible demanda, sino que esa elección la vayan haciendo de acuerdo con sus aptitudes y con la orientación de expertos profesionales. Por otro lado, cualquier enseñanza de calidad pasa por una atención personalizada, y nada mejor para ello, al igual que hemos propuesto en el bachillerato, que la creación de este servicio de orientación, servicio que además podía cumplir una función de apoyo al Plan nacional de prospectiva laboral, transmitiendo información desde nivel superior al más inmediato del alumno que se prepara para incorporarse a ese mundo laboral.

Por último, señor Presidente, en nuestra enmienda 278, abogamos una vez más por una profundización en la libertad de enseñanza, y en esta línea proponemos el mismo tratamiento para los centros estatales y los de iniciativa social para impartir esos estudios profesionales. Si de verdad lo que importa es la calidad, exíjase ésta al máximo y dejemos de poner puertas al campo, pues una sociedad libre prefiere libertad más que tutela.

Con estas enmiendas, de ser aceptadas, deseamos contribuir de forma eficaz a mejorar y a prestigiar la formación profesional en nuestro sistema educativo, haciendo posible que la esperada y necesaria reforma de este nivel no se quede en una nueva utopía o en un salto en el vacío.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán, a los artículos 30 a 35, se han presentado las enmiendas comprendidas entre los números 437 a 440.

Para su defensa, tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: La enmienda 437, en concordancia con la 438, aceptada en Ponencia, propone la supresión del apartado 3 del artículo 31. Creemos que si se tienen que introducir otros requisitos para la formación profesional, se podrían incluir por normas posteriores de desarrollo. El Grupo Socialista habrá de estimar si esta enmienda 437 conecta o no con la 438 ya aceptada.

La enmienda 439 propone la adición de una frase al final del apartado 2, del artículo 34, en la que se pide que el Gobierno establezca un marco normativo para estimular la colaboración de las empresas y las instituciones en la formación profesional. Mi Grupo piensa, y así lo expuso en el Pleno con motivo del debate de totalidad, que se ha de establecer un marco más estrecho de colaboración entre las empresas y los centros de trabajo, sobre todo en los estudios de formación profesional. Creemos que de la misma manera que se introdujeron también, a petición de nuestro Grupo, unos estímulos fiscales u otro marco de colaboración para la investigación de las empresas que colaboran con las universidades, pedimos lo mismo, no precisamente estímulos fiscales, sino un marco normativo que estimule esta colaboración de las empresas con los centros docentes de formación profesional.

La enmienda 440, al apartado 1 del artículo 35, propone que sea el Gobierno, junto con las comunidades autónomas, quien establezca los títulos correspondientes a la formación profesional. Creemos que las comunidades autónomas, el Gobierno y las empresas deben participar en la elaboración del catálogo de títulos de formación profesional. Dentro de este artículo, pedimos que las comunidades autónomas puedan establecer títulos específicos de formación profesional, con validez sólo territorial, pero que sean complementarios de los títulos establecidos con carácter general. Creemos que es necesario que esto sea así, que las comunidades autónomas y los empresarios, así como los agentes económicos y sociales, participen y colaboren en la elaboración del catálogo y para complementar los títulos correspondientes a los diferentes estudios y especialidades de formación profesional.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida existen las enmiendas comprendidas entre los números 536 y 551. El señor Garzón tiene la palabra para su defensa.

El señor **GARZON GARZON**: La primera enmienda que ha presentado nuestro Grupo es la número 536, de adición al artículo 30.1. Entendemos que al final del apartado debería de añadirse lo siguiente: «..., evitando la duplicidad de ofertas formativas de las mismas características.» Asimismo, la enmienda 537 pretende añadir al final del mismo número 1 del artículo 30 la siguiente frase: «..., potenciando el papel de la Administración local en las enseñanzas profesionales.»

De estas dos enmiendas, la primera tiene como finalidad racionalizar la oferta de formación profesional evitando, como se señala claramente, duplicidades, superposiciones, y la segunda pretende que la Administración local participe más activamente en la oferta de formación profesional.

Mediante la enmienda 538 al artículo 30.5 tan sólo pretendemos introducir la palabra «orientación», con lo que el texto quedaría del siguiente tenor: «La formación profesional específica facilitará, mediante una adecuada orientación para su inserción laboral, la incorporación de los...» El resto seguiría igual. Obviamente, la finalidad de esta enmienda es introducir la orientación de los alumnos.

La enmienda 539 pretende la supresión del número 3 del artículo 31. Consideramos que no es lógico exigir más requisitos para acceder a la formación profesional de grado superior que a los estudios universitarios.

A través de la enmienda 540 pretendemos añadir un nuevo apartado, que sería el número 3, al artículo 32, cuyo texto sería el siguiente: «Los centros docentes de secundaria ofrecerán» —en vez de ofertarán— «cursos en los que se preparará para la realización de dichas pruebas.» Se trata de las pruebas para acceder a los módulos 2 y 3, y se pretende facilitar la preparación en los centros de las personas que no siguen el tramo regular de formación. Repito, el objetivo es facilitar y garantizar una buena preparación para que los alumnos que se presenten por este mecanismo puedan superar las pruebas con más facilidad.

Por medio de la enmienda 541 pretendemos sustituir al final del apartado 1 del artículo 32 «21 años de edad» por «20 años de edad». Rebajamos la edad porque consideramos que sería bueno facilitar el acceso a la formación profesional de grado superior a los correspondientes titulados de grado medio que reúnan los demás requisitos de esta vía de acceso, pero que, obviamente, no cuentan con el título de bachiller.

La enmienda 542 pretende suprimir el número 1, que se refiere a quién puede impartir las enseñanzas y está relacionada con la enmienda que presentamos al artículo 17. Al rechazarse aquella enmienda, retiramos la 542.

La enmienda 543 al artículo 33.2 tiene como objetivo introducir después del primer punto y seguido la siguiente expresión: «... ámbito laboral o en el de las organizaciones sociales que representan sus intereses.» Estimamos que para determinados temas es conveniente y útil la experiencia de los representantes no sólo de las organizaciones sindicales sino también de las patronales.

La enmienda número 544 al artículo 34.1 pretende añadir justo antes del único punto y seguido de este apartado las palabras; «... y de la administración local.» Las razones han sido reiteradas por nuestro Grupo, se trata de dar mayor participación y protagonismo a la Administración local en estos temas.

La enmienda 545 al artículo 34.1 tiene como objetivo añadir al final del apartado la siguiente frase: «... así como las necesidades y potencialidades de desarrollo socioeconómico y cultural de dicho entorno.» Su motivación está en no limitar la oferta a lo existente en el entorno, sino colaborar y contribuir al desarrollo del mismo.

La enmienda 546 al artículo 34.2 pretende añadir, a continuación del texto, la siguiente frase: «El control de las prácticas antes citadas corresponderá a una comisión que, establecida en cada empresa, estará formada, a par-

tes iguales, por representantes de la empresa, trabajadores de dicha empresa, administración educativa y centro escolar al que pertenezcan los alumnos en prácticas y, por último, representantes de los alumnos en prácticas.» La finalidad que se persigue no es sólo mejorar estas prácticas, sino fundamentalmente controlar todos los sectores afectados, que son los señalados en el texto de la enmienda.

La enmienda 547 al artículo 34 pretende incluir un nuevo apartado, después del 2, que sería el 2 bis, que diría lo siguiente: «La realización de las prácticas en los centros de trabajo estará a cargo de profesores tutores de prácticas e instructores debidamente cualificados.» La finalidad es asegurar que estas prácticas tengan un carácter formativo fundamentalmente y no de sustitución de otros trabajadores, lo que vulgarmente se llama mano de obra barata.

La enmienda 548 al artículo 34 trataría de incluir un nuevo apartado (2-ter) después del propuesto en nuestra enmienda anterior, que diría lo siguiente: «La formación práctica en los centros de trabajo estará remunerada. El Gobierno determinará la cuantía de la remuneración que perciban los estudiantes y las condiciones para su percepción, previa negociación con las organizaciones representativas de los estudiantes y de los trabajadores. Los estudiantes percibirán, asimismo, una beca que cubra los gastos de transporte y comida generados.» La motivación de esta enmienda no es otra que incentivar el trabajo de formación práctica y permitir a los estudiantes una primera experiencia de autonomía social.

La enmienda 549 al artículo 34 pretende incluir un nuevo apartado, que sería el 2-cuater, después del propuesto en nuestra enmienda anterior, que diría lo siguiente: «En la promoción, supervisión y control de la formación práctica en los centros de trabajo intervendrán los Consejos Escolares de los centros de enseñanza, los representantes de los estudiantes, de los trabajadores y de los empresarios, así como la Inspección educativa y laboral. En el plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno, previa negociación y con las organizaciones representativas de los estudiantes y con las centrales sindicales más representativas, aprobará el reglamento que regule esta participación.» La motivación de esta enmienda no es otra que promover la participación de los agentes sociales y de los interesados en esta importante fase de la formación profesional, así como establecer mecanismos de control suficientes para que el carácter de la formación práctica no se desvirtúe. Va en la misma línea de lo que apuntaba anteriormente. Igualmente se trata de asegurar una mayor calidad de esta formación práctica en la empresa.

La enmienda 550 al artículo 34.3 pretende sustituir la redacción del apartado por el siguiente texto: «Los estudios profesionales regulados en la presente Ley podrán realizarse, además de en los centros ordinarios, en centros docentes específicos coordinados con aquellos, siempre que las necesidades educativas lo requieran. Estos centros deberán reunir los requisitos mínimos que se establezcan y que se referirán a garantías de calidad de la

enseñanza, titulación académica del profesorado, relación numérica alumno-profesor e instalaciones docentes.» Con la presentación de esta enmienda pretendemos precisar y concretar la redacción y evitar una dispersión de centros que no consideramos que fuera acertada.

La última enmienda, la 551 al artículo 35.4, es de sustitución. Pretendemos sustituir la redacción del apartado del texto de la ley por el siguiente: «El título de técnico superior permitirá el acceso directo a los estudios universitarios.» La razón de esta enmienda no es otra que el carácter post secundario de estas enseñanzas. Si se puede acceder a las enseñanzas universitarias con el título, no es lógico limitar su campo. De modo natural, los estudiantes escogerán, en su inmensa mayoría, estudios concordantes; se supone que no van a escoger estudios que no sean concordantes con el bachillerato antes cursado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Souto para defender las enmiendas comprendidas entre los números 39 a 42.

El señor **SOUTO PAZ**: Las enmiendas que aparecen presentadas por el Grupo Parlamentario del CDS hacen referencia a la formación profesional desde un enfoque y un planteamiento distinto del que se hace en el proyecto de ley. Consideramos que en la opción seguida por el proyecto de ley se establece la formación profesional como una salida, dentro de los estudios normales que se inician en la enseñanza secundaria obligatoria y se continúan en el bachillerato, a la formación profesional de grado medio, se interrumpe la formación profesional de grado medio porque no se puede acceder a la de grado superior, y hay que volver, digamos, a la formación uniforme, que vendría encuadrada por los estudios de bachillerato. Por tanto, nos da un diseño de formación profesional trunca y, en cierto modo, devaluado en relación con los estudios principales que seguirán los estudiantes más aprovechados, es decir, aquellos que, después de la enseñanza secundaria obligatoria, opten por el bachillerato y por los estudios universitarios.

Nuestra opción en este sentido es distinta. Consideramos que la formación profesional debe tener entidad propia y consiguientemente, continuidad de los estudios. Conscientes de la debilidad curricular de los estudios de formación profesional de grado medio, pretendemos darle un mayor contenido, de tal manera que pueda iniciarse un nivel de formación que permita acceder directamente a los estudios de formación profesional de grado superior.

Por ello, optamos por dos modelos dentro de la formación profesional, en función de las aspiraciones y cualidades de los alumnos: una que denominamos formación profesional sistemática, y otra formación profesional modular. La sistemática estaría integrada por estudios comunes equivalentes a los del bachillerato, pero tendría una complementación de formación profesional en sentido estricto y, en consecuencia, con materias específicas en este campo.

La formación profesional modular, que sería también

de grado medio, tendría una orientación fundamentalmente teórico-práctica y estaría destinada a aquellos alumnos que desearan incorporarse directamente al campo laboral. Con este sistema se podría acceder —de ahí la enmienda número 41— directamente a la formación profesional específica de grado superior obteniendo el título de técnico profesional de grado medio, en circunstancias equivalentes a las del título de bachiller.

Completamos este grupo de enmiendas con la 42, que se refiere a la conveniencia de definir los perfiles de las distintas profesiones y las enseñanzas mínimas de dichos estudios que el Gobierno debería de establecer para dar una homogeneidad y un criterio unívoco a este tipo de enseñanzas.

Después de expuesta la filosofía subyacente en estas enmiendas 39 a 42, la primera hace referencia a la integración, dentro de la formación profesional, de la formación profesional ocupacional, de tal manera que pretendemos que se establezca una adición al artículo 30.1 para que se dé el engarce suficiente entre la formación profesional y la formación profesional ocupacional para aquellos alumnos que no deseen seguir otros estudios, sino simplemente completar su preparación antes de incorporarse al trabajo.

Esta es la razón de las enmiendas, que comprendemos que se aleja bastante del diseño previsto en el proyecto de ley, y, por tanto, de ahí la dificultad de que sean acogidas. En cualquier caso, queremos dejar testimonio de nuestra preocupación por dar un mayor contenido a la formación profesional y que estos estudios no sean, de ninguna manera, una desviación para los alumnos fracasados en la enseñanza secundaria obligatoria y en el bachillerato, sino que sean estudios equivalentes, pero teniendo en cuenta las aptitudes y cualidades de los alumnos que prefieren incorporarse al mundo del trabajo con una formación profesional adecuada.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Vasco ha presentado las enmiendas 807 a 810. El señor Anasagasti tiene la palabra para su defensa.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: La Ponencia incorporó la 807. Estas enmiendas, relativas a los artículos 31.3, 31.5 y 32.1, se refieren a la formación profesional y su vinculación temática que posibilite el tratamiento conjunto. Quizá sea conveniente recordar aquí algún antecedente, porque, desde el inicio, fue este punto el que suscitó en nosotros la única divergencia con los trazos generales de la reforma del sistema educativo, porque no veíamos con buenos ojos la inexistencia de una vía de comunicación entre la formación profesional específica de grado medio y la de grado superior. Por otra parte, resultaba obvio que el proyecto no estaba dispuesto a quebrar en este punto el trazado general, que suponía conceptual como terminal la de grado medio y optar del mayor nivel posible a la de grado superior. En conjunto, se trata de un problema bastante sentido por nosotros, donde la formación profesional, que podría corresponderse con la de

grado medio que el proyecto prevé, se halla bastante desarrollada.

En cuanto al contenido concreto de las enmiendas, la primera incorporada quiere proyectar sobre la determinación de las materias del bachillerato que deben cursarse para acceder a la FP de grado superior el sistema establecido en el artículo 4.º para la participación del Estado y las comunidades autónomas en la configuración del currículo de esta etapa.

A nuestro juicio, la enmienda 808 es la de mayor enjundia. Se trata de una vía intermedia entre el planteamiento inicial que hemos formulado del currículo puente y la tesis del proyecto. Su característica esencial radica, a nuestro juicio, en que se admite la premisa del proyecto de que sea preciso el título de bachiller para acceder a la FP y que pretende lograr una organización flexible del resto de las asignaturas en el ámbito del propio centro, de tal suerte que en la práctica se pueda alcanzar un nivel de comunicación sin renunciar a la exigencia del título de bachiller.

La enmienda 809, como se ha dicho anteriormente, no tiene otro secreto que la disminución —pequeña ciertamente, un año— de la edad necesaria para acceder a la FP superior por esa vía especial.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Mixto, señor Mardones, tiene las enmiendas 137 a 139, que pondremos a votación en su momento, y el señor Oliveri la 757 a 762. En su nombre, el señor Azkarraga tiene la palabra para su defensa.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: También con mucha brevedad.

Nosotros tenemos seis enmiendas a este capítulo cuarto, que se refiere en su totalidad a la formación profesional. En la primera de ellas, la 757, al artículo 30.4, nosotros defendemos la necesidad, señorías, de que en la formación profesional de grado medio puedan coexistir los ciclos formativos de organización modular con ciclos especializados que puedan ser cauce adecuado para el paso a la formación profesional de grado superior. En definitiva, intentamos posibilitar el acceso de la formación profesional de grado medio a esa formación profesional de grado superior, porque entendemos que de esta forma posiblemente lograríamos evitar el corte que se produce de la formación profesional de grado medio a la superior, introduciendo a la vez las debidas cautelas para garantizar esa formación profesional de calidad, en la cual considero que todos estamos interesados.

La enmienda 758 al 31.2, se dirige al mismo objetivo, por tanto, queda defendida con la primera.

La enmienda 759 al artículo 31.4, plantea introducir el concepto de capacitaciones necesarias en vez de lo indicado en el proyecto, es decir, de las oportunas convalidaciones, por entender que, a la hora de homologar estudios de formación profesional al bachillerato, es más coherente este requisito y con seguridad supone también una mayor garantía de lo que anteriormente comentábamos de formación de calidad.

La enmienda 760 al artículo 33.3, es de adición a este apartado 3, en el sentido de que el profesorado considerado como especialista podrá impartir enseñanzas en materias optativas, pero —y ahí está nuestra enmienda, señorías— en base a lo que establezcan las administraciones educativas competentes. ¿Qué quiere decir esto? En definitiva, se trata exclusivamente de salvaguardar las competencias plenas, las competencias exclusivas o las competencias en ejercicio exclusivo que tienen las comunidades autónomas en este tipo de materias.

La enmienda 761, al artículo 34.3, también es un planteamiento relacionado con la defensa competencial, que lo doy por defendido ya con el de la enmienda 760.

La enmienda 762 es exactamente lo mismo, una defensa competencial.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Oliver tiene la palabra para defender las enmiendas 106, 107 y 108.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: También voy a ser breve, porque a estas alturas del debate, como somos los últimos, las ideas generalmente han sido ya en algunos casos repetidas.

Nosotros lo que pretendemos en estas tres enmiendas que presentamos, la 106, 107 y 108, es que haya una diferenciación clara entre lo que es la formación profesional y que esta formación profesional tenga un carácter eminentemente práctico. La experiencia de los demás y la propia en este tipo de enseñanzas nos lleva a la convicción de que hasta ahora ha sido un fracaso rotundo, y estamos todos de acuerdo, porque la formación profesional tenía un carácter muy teórico y con una base práctica muy baja.

Si ahora pretendemos que para las enseñanzas profesionales superiores sea necesario el título de bachiller y, sin embargo, no se puede acceder directamente desde la formación profesional de grado medio, mucho me temo que volvamos a caer en el mismo defecto, como creo que ya se ha dicho aquí por otros ponentes. El hecho de que en el bachiller se impartan unas enseñanzas básicas de carácter profesional a nosotros nos parece que sería preferible que no fuera así, y no porque no queramos que los bachilleres tengan una formación lo más completa posible, sino porque nos parece que eso puede ser la pequeña trampa o el pequeño engaño con el cual se llega a la enseñanza superior con una formación profesional teórica pero que en la práctica nos tememos que va a ser muy baja. Por ello introducimos las enmiendas 106, 107 y 108, a los artículos 30.3, 31.2 y 31.4.

En el primer caso lo que pretendemos es eliminar precisamente el que haya formación profesional en el bachillerato propiamente dicho. En la enmienda al artículo 31.2 lo que pretendemos es que para el acceso a la formación profesional específica de grado superior sea necesario estar en posesión del título de bachiller, tal y como dice en estos momentos el proyecto, o bien haber obtenido la evaluación positiva en todas las materias de la formación profesional específica de grado medio del mismo cuadro formativo en el cual se quiere cursar la formación

profesional de grado superior. Esta era precisamente una de nuestras enmiendas.

La enmienda 108 al artículo 31.4 lo que pretende es que para quienes hayan cursado la formación profesional específica de grado medio y quieran acceder a la de grado superior de distinto cuadro formativo se establezcan las oportunas convalidaciones entre las enseñanzas cursadas y las de bachillerato. Esta enmienda entendemos que podría ser perfectamente incluida en la transaccional que propone el Partido Socialista a la enmienda de Euskadiko Ezkerra, ya que nosotros estaríamos dispuestos a eliminar la expresión «distinto cuadro formativo», y entonces, en realidad, vendría a decir lo mismo la transaccional que la nuestra, y es que para acceder a un grado superior se pueden establecer las convalidaciones que sean precisas. Si son de distinto cuadro formativo, es evidente que se tendrá que hacer; si no fuera del mismo, tal vez será menor o nulo el número de asignaturas que se tengan que convalidar.

Por tanto, nosotros mantenemos las tres enmiendas para votación, a no ser que, en su momento, el Grupo Socialista nos admita ésta, como transaccional y entonces retiraríamos la 108.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Garmendia tiene la palabra para defender las enmiendas de la 700 a la 707.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: La enmienda 700 es una consecuencia de otras enmiendas anteriores que no han sido aceptadas, en las que fijábamos nuestra posición respecto a las condiciones de acceso a las etapas no obligatorias. Por tanto, imagino que va a ser rechazada y me remito a la defensa que hice en otros momentos.

Señorías, la enmienda 701 se refiere a un capítulo que Euskadiko Ezkerra considera muy importante, como todos los Grupos que lo han considerado básico en esta LOGSE, y tengo que reconocer que hemos hecho un esfuerzo por intentar fijar cuáles pueden ser las capacidades y las competencias a desarrollar por los alumnos en la formación profesional.

Somos conscientes, señorías, de las dificultades que entraña esto, sobre todo para un partido como el nuestro, que tiene unos límites a la hora de hacer sus enmiendas, y somos también conscientes de las dificultades que tenía en sí mismo el intentar definir las capacidades y competencias comunes a toda la formación profesional, es decir, al grado medio, al grado superior y a los múltiples perfiles de la formación profesional hoy en día y en el futuro.

De todas formas no nos parecía lógico que no se hiciera un esfuerzo especial para que, al igual, o por lo menos de forma análoga a otras etapas que se han defendido en la ley, se propusieran también para la formación profesional unas capacidades y unas competencias comunes a toda ella como signo definitorio en la formación profesional.

No creíamos que la definición de la profesionalidad, que es, en definitiva lo que intentamos hacer aquí, pudiera quedar al margen de esta ley y quedara para unos pos-

teriores desarrollos. Nos parecía importante resaltar la existencia de esta laguna y plantear una posible fórmula de rellenarla, que yo creo que podría ser completada e incluso modificada. Por tanto, nos hemos atrevido a presentar lo que podría ser, en nuestra opinión, las capacidades y competencias a desarrollar en el conjunto de la formación profesional: «Utilizar de manera acorde al nivel de cualificación requerido, los medios de expresión y comunicación más característicos de una profesión teniendo en cuenta, en todo caso, el contexto en que ésta se ejercita». Seguiría el resto de puntos hasta el g), que no voy a leer, porque disponen todos los señores y señoras Diputados de las enmiendas, pero yo quisiera sobre todo resaltar el especial interés que ha tenido Euskadiko Ezkerra en hacer patente lo que, a nuestro juicio, es una laguna un tanto inexplicable, y el esfuerzo, de forma análoga con otras etapas, en aportar lo que pudiera ser la definición de las capacidades y competencias de la formación profesional, de la profesionalidad realmente.

En la enmienda 702 al artículo 31.3 planteamos que no se establezca la exigencia de haber cursado determinadas materias de bachillerato, sino que simplemente se permita a las administraciones educativas dar prioridad a haber cursado determinadas materias de bachillerato. No nos parecía necesario observar esta exigencia.

En la enmienda 703 al artículo 31.4 me voy a manifestar en el sentido creo que prácticamente contrario al que han hecho todos los portavoces parlamentarios que me han precedido en el uso de la palabra, porque éste es un tema clave en este capítulo referido a la formación profesional y en el conjunto de la LOGSE, y lo que para nosotros era uno de los mayores aciertos, es decir, el concebir la formación profesional de grado medio totalmente independiente de la formación profesional de grado superior, el no entenderlas como dos ciclos consecutivos, de alguna manera, en este último texto de la LOGSE había quedado un poco desvirtuado. Quiero decir que a nosotros nos gustaban mucho más aquellos primitivos borradores en los que la enseñanza profesional de grado medio aparecía totalmente desligada de la enseñanza profesional de grado superior.

Pensábamos, compartiendo todos los argumentos que se han dado aquí por parte de los portavoces parlamentarios de otros grupos, (aunque justo para llegar a conclusiones totalmente opuestas), desde la dignificación de la formación profesional, desde la importancia de la formación profesional hoy en día y en el futuro, que era realmente un acierto separar el grado medio del grado superior, y nos podría evitar caer en la situación que hemos conocido de FP-1 y FP-2, es decir, consideramos que consecuencia de las experiencias que hemos conocido todos de la FP-1 totalmente relacionada con la FP-2 era esta propuesta que nos traía el Gobierno de formación profesional totalmente separada entre grado medio y grado superior. Bien es verdad que este artículo 31.4 aparece nuevo en el proyecto de ley, fruto de las negociaciones con los sindicatos, en las que de alguna manera se busca un medio de acceso de la formación profesional de grado medio a la formación profesional de grado superior. Tengo que

reconocer que nosotros no nos hemos «atrevido» —entre comillas— a posicionarnos en contra de un acuerdo tan ampliamente consensuado con los sindicatos y que además tampoco se podría entender dentro de la posición de Euskadiko Ezkerra ante la LOGSE, que ha sido de búsqueda de consenso.

Plantearlo nosotros solos sería muy pretencioso frente a una novedad introducida por un acuerdo de los sindicatos, pero hemos presentado una enmienda en la que hemos intentado cerrar un poco este acceso que podría considerarse como muy directo o, por lo menos, hemos intentado dotarle de un carácter más general, es decir, que para quienes hayan cursado la formación profesional específica de grado medio y quieran proseguir su proceso formativo a través del bachiller (no relacionarlo tan estrechamente con la formación profesional de grado superior) se establecerán las oportunas convalidaciones. Yo creo que este artículo y esta enmienda son importantes y nosotros aquí hacíamos una valoración muy diferente de la que se ha hecho por el resto de los portavoces parlamentarios sobre la forma de concebir la formación profesional en la LOGSE en base a diferentes grados que acababan en sí mismos.

En la enmienda 704 al artículo 33.3 nos parece necesario especificar que corresponde a las administraciones educativas esa competencia.

La enmienda 705 al artículo 34 es de modificación de este artículo, que supone aportar una serie de elementos al hablar sobre todo de los currículos. Añadimos un primer punto que dice: «El currículo de las distintas modalidades de la formación profesional inicial se organizará en áreas y/o créditos de acuerdo con las características de cada profesión, de su nivel de cualificación y del medio socioeconómico». Es la misma filosofía que nos inspiraba la enmienda 701, en ese intento de homologar el tratamiento que se da a la formación profesional al que se da a otras etapas a lo largo de la ley. Pero la aportación que nos parece más interesante es la que hacemos en el punto 5, cuando apuntamos la necesidad de introducir una referencia a la metodología didáctica de la formación profesional, porque la echábamos en falta, es decir, hay referencias a la metodología didáctica en el resto de las etapas, y no entendíamos que la formación profesional pasara sin referencia a la metodología didáctica, por un lado, y sin referencia al tipo de evaluación, por otro, que es lo que presentamos en el número 6 de dicho artículo.

En la enmienda 706 proponemos un previo acuerdo con las comunidades autónomas a la hora de establecer los títulos correspondientes a los estudios de formación profesional, que en el texto de la ley se reserva exclusivamente para el Gobierno.

La enmienda 707 es también consecuencia de una enmienda presentada anteriormente y que no ha sido aceptada. Por tanto, me remito a lo que he dicho antes sobre el tema de titulación al acabar la etapa obligatoria y las posibilidades de acceso a otras etapas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Paniagua.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: Es satisfactorio observar que en la mayor parte de las intervenciones, prácticamente en su totalidad, hay una consideración del funcionamiento deficiente que ha tenido la formación profesional desde la Ley General de Educación. En este sentido, expresiones como dignificación de la formación profesional aparecen siempre como uno de los referenciales para que este ciclo educativo tenga la consideración oportuna. Sin embargo, cuando uno lee las enmiendas no todo corresponde a proyectos que lleven como consecuencia una transformación real de la formación profesional.

Dentro del espacio de que podemos disponer para explicar cuestiones complejas y difíciles, por lo que representa la formación profesional, me interesaría hacer una serie de consideraciones previas de lo que supone el proyecto en relación a la transformación —transformación que considero radical— del concepto de formación profesional y de cómo ésta se organiza en el proyecto de ley.

En primer lugar, nosotros entendemos que existe una formación profesional básica, que está recogida en la educación secundaria obligatoria y en el bachillerato, porque esa formación ha de formar parte del currículo de los alumnos, tanto en la enseñanza primaria, en la secundaria obligatoria como en el bachillerato. La clásica separación entre trabajo intelectual y trabajo manual en una educación o en una enseñanza moderna y europea, como tópicamente suele decirse, no cabe y, por tanto, entendemos que en el currículo de estas enseñanzas ha de estar incorporada esa formación profesional básica.

Al mismo tiempo, creemos que debe existir una formación profesional específica que tenga como objetivo fundamental lo que se recoge en el artículo 30, es decir, una preparación para el campo profesional con su incorporación a la vida activa, una formación polivalente y, por tanto, una adaptación a las modificaciones laborales que el mercado de trabajo conlleva. Para ello, la formación profesional se estructura dentro de una organización modular. Creo que esto es lo que no ha entendido algún Grupo político.

En concreto, el representante del PP nos ha hablado de retroceso, nos ha dicho que en el fondo el modelo que se plantea aquí no hace más que reproducir la formación profesional que existe en la actualidad, cuando precisamente el modelo que contiene la LOGSE es todo lo contrario: una organización modular de la formación profesional equivale a un cambio cualitativo radical de lo que venía funcionando hasta la fecha. ¿Por qué? Porque una formación modular no lleva consigo una estructura académica rígida, como se propone en algunas de las enmiendas presentadas, porque además se adapta a las condiciones de las estructuras productivas, tanto en los sectores primarios o agrarios como industriales y de servicios, y porque, además, lleva a cabo una formación polivalente. En este sentido se parte de que el alumno que vaya tanto a la formación profesional específica de grado medio como a la formación profesional específica de grado superior habrá de tener una cualificación educativa de base: es decir, en el primer caso, la de grado medio, habrá de tener la secundaria obligatoria —y esto se indica como

elemento sustancial para el acceso a los estudios de estos módulos—, y además habrá de tener también una formación de bachiller para acceder a la formación profesional superior. Eso significa que las personas que se incorporen al mercado de trabajo tendrán esa formación profesional básica asumida en los niveles de secundaria obligatoria y en los niveles de bachillerato.

Esta organización modular no puede ser algo que se pueda reproducir de nuevo con una estructura mediante materias, con aquel intento que hubo de hacer de la formación profesional un subsistema del bachillerato, un subsistema de la educación secundaria, donde en el fondo actuó como educación compensatoria de los alumnos que no tenían éxito en la educación general básica. No es lo mismo una educación modular de automoción, donde un alumno que haya terminado la secundaria obligatoria adquiera todas las destrezas, las habilidades, las condiciones para llevar a cabo una buena formación en la automoción y, por tanto, pueda ser empleado y tener su capacidad en relación con cualquier cadena de montaje en la automoción y para ello tenga la formación básica necesaria de la educación obligatoria; no es lo mismo eso que acceder después a un módulo-3, donde el nivel, la cualificación que se le exige —pongamos el mismo ejemplo, el de una dirección de una cadena de montaje— es radicalmente diferente. En el primer caso, en el módulo 2, en el de grado medio, el alumno adquiriría aquellas destrezas o habilidades que corresponden en su máxima cualificación a esa situación industrial, mientras que en el módulo 3 las condiciones de formación son diferentes, y si realmente se habla de dignificación, si realmente se quiere que la formación profesional sea en sí misma una preparación para el trabajo, habrá de aceptarse que el bachiller es un elemento fundamental y esencial para que esa formación pueda adquirirse antes del módulo 3. En ese sentido, el módulo 3, por ejemplo, es la dirección de una cadena de montajes que pueda realmente tener características diferenciadoras con el módulo 2.

La formación profesional sufre una transformación cualitativa diferenciada de la que había anteriormente. Una diferenciación que se nota desde el artículo 30 hasta el 35, y por ello no pueden ser aceptadas aquellas modificaciones, como las que piden el Partido Popular o el CDS, que plantean alternativas a la formación profesional, y que no cambian, en sustancia, lo que actualmente existe, es decir, un subsistema educativo que sirve como compensación de aquellos que no pueden acceder al bachillerato.

Todos sabemos que para un empresario era muchas veces preferible, aunque no tuviera la capacidad suficiente, contratar a alguien que había terminado el bachillerato que a alguien que tenía la formación profesional. Las condiciones de formación generales que un alumno tenía, ofrecían posibilidades de desarrollo y de formación propia en la empresa para la adquisición de esas destrezas que le hacían falta.

Por eso, el proyecto plantea alternativas muy diferentes en esta organización modular. Y no es que sea rígido, es que son diferencias importantes en relación a lo que se entiende el módulo 1 respecto del módulo 2, es decir, la

del grado medio y la del grado superior. Además, también queremos diferenciar la formación ocupacional, que ha estado dispersa en distintos Ministerios, en distintas acciones y que realmente aquí se contempla de manera diferente.

Por tanto, hay tres elementos en la formación profesional que contempla el proyecto: uno es la de base, incorporada a las enseñanzas regladas; otro es la formación modular, y otro es la formación ocupacional, que será la que reciba el empleado durante el proceso de trabajo a lo largo de toda su vida, y aquí sí que cabe la colaboración con distintas entidades o empresas.

Partiendo de este concepto no podemos aceptar, en ningún caso, el proyecto que reproduce el Partido Popular, y también en parte el CDS, porque creemos que es una reforma mínima de la formación profesional, como siempre con las coletillas de la iniciativa social, para no decir la privada. Tampoco es posible aceptar las enmiendas del CDS, desde la 39 hasta la 42, porque hablan de mantener una formación profesional prácticamente como la actual, y después otra modular, es decir, dos formaciones profesionales, con lo cual se complicaría todavía más el problema. Sí podemos aceptar alguna de las enmiendas que han planteado distintos grupos, como Convergència i Unió, el Partido Nacionalista Vasco, Euskadiko Ezkerra y Eusko Alkartasuna, porque en algunos casos mejoran y en otros se pueden proponer fórmulas transaccionales que hagan realidad lo que el proyecto considera.

Vamos a rechazar, por tanto, todas las enmiendas del Partido Popular, salvo la 280, al artículo 35.3, a la que proponemos una transaccional; vamos a admitir en el artículo 31 la que ya está aceptada en Ponencia, la 807, del Grupo Vasco, que realmente es equivalente a una de Euskadiko Ezkerra, que es la 702; vamos a hacer también una transaccional con la 703, y como ha dicho el señor Oliver, de Unión Valenciana, la 108, y vamos a aceptar la 438, al artículo 32.2.a), de Convergència i Unió. Creemos que la 810, del Partido Nacionalista Vasco y la 540, de Izquierda Unida, son prácticamente iguales, por tanto, se puede perfectamente hacer una transaccional. Ambas se refieren en el artículo 32 a la posibilidad de que alumnos que no tengan esa formación básica curricular como certificado, puedan acceder a ella a partir de los veinte años, como ocurre en otros niveles educativos, caso de la universidad para los mayores de veinticinco años. Es decir, se acepta la edad de los veinte años.

Igualmente, vamos a aceptar la enmienda 544, de Izquierda Unida; vamos a hacer una transaccional con la 545, también de Izquierda Unida; una transaccional con la 705, de Euskadiko Ezkerra, y otra transaccional que incluiría la 762, de Eusko Alkartasuna, la 440, de Convergència i Unió, y la 706, de Euskadiko Ezkerra.

Creo que esas enmiendas mejoran, incluso superan, en algunos puntos de su redacción, el proyecto global en lo que se refiere a formación profesional. Las demás enmiendas no vamos a aceptarlas por las razones que antes decíamos.

En el caso, por ejemplo, de Izquierda Unida creo que desarrolla reglamentariamente algo que no es propio de

la ordenación del sistema educativo. Hay que estar de acuerdo en que las prácticas no deben contemplarse como una mano de obra barata. No se trata de una vuelta a lo que ocurría en las novelas de Dickens, de niños que pueden ser utilizados como mano de obra barata o gratuita, pero creo que realmente merece la pena contemplar, en desarrollos posteriores, lo que son las prácticas y no proponer un sistema rígido de control de las mismas, de quienes van a ser los tutores, etcétera. En este proyecto se tiene una cierta flexibilidad con respecto a personas que puedan incorporarse a la formación profesional como profesores, y esta flexibilidad es difícil de concretar en las distintas enmiendas que ha planteado Izquierda Unida, aunque, efectivamente, deberán tenerse en cuenta en futuros desarrollos.

La realidad de los módulos es muy diferente de una zona a otra y, por tanto, habrá que contemplar en cada una de ellas de qué manera se controla, cuáles son las personas más capacitadas, pero probablemente contemplarlo en el proyecto de ley sería entrar en un detallismo reglamentario que rompería la flexibilidad que la ley propone. No estamos, por tanto, como he manifestado antes, de acuerdo con el CDS.

Otro tema que se plantea también por el Partido Nacionalista Vasco, por Euskadiko Ezkerra y por otros grupos es el paso modular del 2 al 3, es decir, de la formación profesional de grado medio a la de grado superior. Creemos que son cosas distintas, que es necesario tener la cualificación pero al mismo tiempo se propone, tanto en el artículo 32 como en el artículo 35, la posibilidad de acceso, bien a partir de una determinada edad, bien a partir de la convalidación —y por eso aceptamos la enmienda número 703— de las enseñanzas de grado medio para que el alumno pueda adquirir la condición de bachiller y así tener la suficiente formación como para aceptar realmente un módulo 3. Este proyecto, señorías, creo que refuerza lo que tantas veces hemos venido predicando: tener una formación profesional adecuada a las necesidades productivas modernas, a lo que vulgarmente se llaman nuevas tecnologías, y no sólo como una situación compensatoria o un subsistema —repito el término— del fracaso educativo de la Educación General Básica. Para ello el artículo 23.2 reclama los programas de garantía social.

Al mismo tiempo, el propio Gobierno, como ya dice la disposición adicional y algún miembro ha recordado, establecerá un plan nacional de prospección de las necesidades del mercado de trabajo que sirva para reglamentar adecuadamente los módulos correspondientes al nivel de grado medio y al nivel de grado superior.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a intentar ordenar el debate de manera que la votación sea lo más correcta posible.

Las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular son de la número 271 hasta la 281, menos la 280, que estaría afectada por una transaccional.

Vamos a votar la transaccional que afecta a la 280.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 28; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular que no son afectadas por esta enmienda transaccional y quedan vivas, es decir, de la número 279 a la 281, menos la 280.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 19; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán. La número 438 fue aceptada, lo que afectaba a su vez, de alguna manera, a la número 437.

Señora Cuenca, usted lo ha planteado así, ¿verdad?

La señora **CUENCA I VALERO**: Mi punto de vista es que sí la afecta, pero parece ser que no lo comparte el Grupo Socialista. Por tanto, es una enmienda que queda viva.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces queda viva la enmienda 437.

La número 440 se vería afectada por otra transaccional, y por los datos que he podido tomar no habría ningún otro cambio. Es decir, la enmienda 438 ha sido aceptada, y la 440 estaría afectada por una transaccional, que a su vez afectaría a las números 706 y 762.

Vamos a votar las enmiendas que quedan vivas del Grupo Parlamentario Catalán, es decir, las números 437 y 439. Después votaremos la transaccional que hace referencia a la 440. ¿Quedan claros los términos de la votación? (**Asentimiento**.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista, que hace referencia a la número 440, del Grupo Parlamentario Catalán; la 762, defendida por el señor Azkárraga, y la 706, defendida por la señora Garmendia.

Votamos la enmienda transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 30; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Procedemos ahora a ordenar la votación de las enmiendas presentadas por el Grupo de Izquierda Unida.

La número 542 fue retirada. Hay una transaccional a la 545 y está aceptada la 544.

Pasamos a votar la enmienda transaccional que hace referencia a la 535, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, y después votaremos en bloque, si puede ser, las

enmiendas que quedan vivas y no afectadas por esa transaccional. ¿Puede hacerse así, señor Garzón?

El señor **GARZON GARZON**: Sí, señor Presidente.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: La enmienda 541 se corresponde con la 810, del Grupo Vasco (PNV), y se pueden fusionar.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Se elimina de la votación en bloque la 541? (**Asentimiento**.)

Vamos a votar la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Izquierda Unida que han quedado vivas.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Señor Presidente, rogaría que se hiciese la votación en dos bloques. En uno de ellos quedarían incluidas las enmiendas 536, 537, 543, 546, 548, 549, 550 y 551, y en el otro las números 538 y la 539, porque la 544 ha sido aceptada.

El señor **PRESIDENTE**: Así se hará.

Vamos a votar conjuntamente las enmiendas de la 536 a la 551 a que ha hecho referencia el señor Fernández-Miranda.

El señor **GARZON GARZON**: Perdón, señor Presidente, estaba un poco distraído. ¿Lo que se está votando ahora son las enmiendas de mi Grupo Parlamentario que han quedado vivas?

El señor **PRESIDENTE**: Se están votando las enmiendas que han quedado vivas en bloque, en función de la petición hecha por el señor Fernández-Miranda. Por eso me extrañaba que usted no votara sus propias enmiendas; estaba un tanto dudoso de si había entendido el tema. Iniciamos la votación en este momento.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 29; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Ahora vamos a votar las otras enmiendas de Izquierda Unida, las números 538 y 539, ambas conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS, de la 39 a 42, que en ningún caso han que-

dado afectadas ni por transaccional ni porque hayan sido retiradas.

Señor Souto, ¿podemos votarlas conjuntamente?

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, si el Grupo Socialista no tiene nada que decir, yo tampoco.

El señor **PRESIDENTE**: Lo han dicho previamente y en su momento. Vamos a votarlas, por tanto, conjuntamente. (El señor Nieto González pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Acabo de entrar y no sabía dónde estábamos en la votación. No sé si será posible en estos momentos, pero, vistas en su conjunto las enmiendas que presenta el CDS a todo el capítulo de la formación profesional, nosotros creemos que se podría recoger el espíritu de todas ellas con una adición que podría ser a través de una enmienda «in voce» hecha en estos momentos, al artículo 27.2, que corresponde al capítulo del bachillerato.

El señor **PRESIDENTE**: Léala usted.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Sería un añadido al artículo 27.2, del siguiente tenor: «El currículo de las materias optativas podrá incluir una fase de formación práctica fuera del centro».

El señor **PRESIDENTE**: ¿Hay algún inconveniente para aceptar esta enmienda «in voce» por algún grupo parlamentario? (Pausa.)

Por favor, señor Nieto, lo que tiene que hacer es traerla a la Mesa por escrito. (El señor Souto Paz pide la palabra.) Señor Souto, tiene la palabra.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, evidentemente, al explicar la filosofía que está subyacente en el planteamiento de las enmiendas de formación profesional, se hacía hincapié en la distinción entre la formación sistemática y la formación ocupacional. Precisamente, creemos que es probable que el Bachillerato tenga lógicamente esa función de formación profesional sistemática si va complementado con la posibilidad de hacer prácticas en empresas y otras entidades, con lo cual podrían fácilmente decaer todas las enmiendas que hemos planteado al tema porque tienen una unidad.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Nieto, ¿mantiene esta enmienda transaccional?

El señor **NIETO GONZALEZ**: Evidentemente, mantengo la enmienda transaccional si la acepta, como parece ser, el Grupo del CDS.

El señor **PRESIDENTE**: Por tanto, se mantiene esa enmienda transaccional que va a traer a la mesa en la lite-

ralidad exacta de la lectura que ha hecho el señor Nieto. ¿Retira, señor Souto, todas sus enmiendas?

El señor **SOUTO PAZ**: Sí, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Nieto, vamos a votar, entonces, esa enmienda transaccional. ¿Están claros los términos de la votación para todos los grupos? (Asentimiento.) Como no es necesario repetir su lectura, vamos a pasar a la votación de la enmienda transaccional. (El señor Oliver Chirivella pide la palabra.) Tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Solamente una aclaración. Esta enmienda, ¿a qué artículo es?

El señor **PRESIDENTE**: Al artículo 27.2.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Pero el artículo 27.2 estaba votado ya, ¿o estoy confundido?

El señor **PRESIDENTE**: Se han votado enmiendas que afectaban al artículo, pero el artículo en su literalidad no está votado.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Perdonen, pero soy novato, y la verdad es que si se pierde usted también me puedo perder yo.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación de la enmienda transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 26; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada dicha enmienda transaccional. Por tanto, han decaído las enmiendas 39 a 42, porque han sido retiradas por el Grupo Parlamentario Centro Democrático Social.

Del Grupo Parlamentario Vasco, la enmienda 807 fue aceptada, y la 810, con la 540, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, fue aceptada por una transaccional, que ya hemos votado.

Señor Anasagasti, esta enmienda transaccional, que ya hemos votado, ¿hace que usted retire la enmienda 810? (Asentimiento.) Por tanto, quedan vivas las enmiendas 808 y 809, del Grupo Parlamentario Vasco, que pasamos a votar conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar las enmiendas del señor Mardones, números 137 a 139.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar las enmiendas del señor Oliver. Me parece que hay una transaccional a la 108. (El señor **Paniagua Fuentes pide la palabra**.) El señor Paniagua tiene la palabra.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: Señor Presidente, a la número 703, de Euskadiko Ezkerra, hay una transaccional que fue aceptada, y creo que también ha incorporado la número 108 del señor Oliver.

El señor **PRESIDENTE**: Es decir, la enmienda 108, del señor Oliver, tiene una transaccional que afecta a la número 703, de la señora Garmendia. Por tanto, si votamos la transaccional del Grupo Parlamentario Socialista, caerían las enmiendas 108 y 703. ¿Están claros los términos de la votación? (Asentimiento.)

Vamos a votar esa enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, ocho; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada dicha enmienda transaccional.

Pasamos a votar las enmiendas del señor Oliver números 106 y 107, conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar las enmiendas de la señora Garmendia. Quedan vivas las números 700 a 707, excepto las números 703 y 706, y hay una enmienda transaccional a la número 705, que no ha sido votada.

La señora Garmendia tiene la palabra.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Señor Presidente, voy a retirar la enmienda número 702.

El señor **PRESIDENTE**: Retirada la enmienda número 702.

Vamos a votar, primero, la enmienda transaccional que se refiere a la número 705.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, ocho; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Por tanto, las enmiendas que quedan vivas son los números 700, 701, 704 y 707. Vamos a votarlas conjuntamente. (El señor **Fernández-Miranda y Lozana pide la palabra**.)

Tiene la palabra el señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ MIRANDA Y LOZANA**: Señor

Presidente, querría que se dividiesen en tres grupos: primero enmiendas números 700 y 704; segundo grupo, enmienda número 707, y un tercero con la enmienda número 701.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar conjuntamente las enmiendas números 700 y 704.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos seguidamente a votar la enmienda número 707.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 28; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Por último, votamos la enmienda número 701.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. (El señor **Paniagua Fuentes pide la palabra**.)

El señor Paniagua tiene la palabra.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: Señor Presidente, creo que la enmienda 810, del Grupo Vasco (PNV), que alude a los veinte años, junto con la enmienda número 541, del Grupo de Izquierda Unida, que dice lo mismo, no las hemos votado.

Nosotros aceptábamos la enmienda número 810, que dice exclusivamente «veinte años», que es lo mismo que dice la enmienda número 541; son prácticamente lo mismo. Por eso no están contempladas en las transaccionales que hemos remitido a la Mesa. Está aceptada, repito, la número 810, lo que ocurre es que Izquierda Unida dice que su enmienda número 541 es la misma que la número 810 del Grupo Vasco (PNV). Podemos ver si se retira por parte de Izquierda Unida la enmienda número 541, porque insisto que es la misma, y votar la número 810, del Grupo Vasco.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Hay una enmienda transaccional?

El señor **PANIAGUA FUENTES**: Las enmiendas dicen solamente «veinte años», y transaccionar sólo la expresión «veinte años» resulta difícil; hacer una redacción alternativa parece complicada. Por tanto, votaríamos afirmativamente la enmienda número 810.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Garzón tiene la palabra.

El señor **GARZON GARZON**: Señor Presidente, es cier-

to que es sustancialmente la misma enmienda, rebajar la edad de 21 a 20 años. Nosotros no tenemos ningún afán de protagonismo. En este sentido, nos da igual que sea admitida la del Grupo Vasco (PNV) que la nuestra, porque el contenido es idéntico.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Rodríguez tiene la palabra.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Señor Presidente, con el afán de ayudar a la Mesa en este problema, creo que se pueden someter conjuntamente las dos enmiendas a votación. Como se trata del mismo texto, se votan las dos a favor y está resuelto el problema.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: No sé si eso lo permite el Reglamento. (Pausa.)

El señor **PRESIDENTE**: Sometemos a votación la enmienda número 810, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), que es la única que quedaba por votar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 35; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

El señor Azkarraga ha defendido las enmiendas presentadas pro el señor Oliveri. La enmienda número 762 se veía afectada por una transaccional. ¿Usted ha retirado esa enmienda? (Asentimiento.)

Por consiguiente, quedan vivas desde la enmienda número 757 a la 761, ambas inclusive; menos la 762.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, nosotros aceptamos esa enmienda transaccional, por tanto, retiramos la enmienda número 762, y retiramos, asimismo, la enmienda número 760.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Podemos votar conjuntamente desde la enmienda número 757 a 761, excluyendo también la enmienda número 760?

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Así es, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar en bloque las enmiendas del señor Oliveri defendidas por el señor Azkarraga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pregunto al Grupo Parlamentario Socialista si estamos en condiciones ahora de tratar el tema que aparcamos en su momento, que hacía referencia al artículo 11.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Estamos en condiciones de debatirlo, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de pasar a debatir el artículo 11 pediría a los representantes de cada uno de los grupos parlamentarios que tuvieran la amabilidad de ir preparando por escrito la manera en que sería razonable, desde su punto de vista, que lleváramos adelante la votación de los artículos que quedan pendientes. Saben que hemos votado todas las enmiendas de los preceptos debatidos; pero no cada uno de ellos tal y como quedarían en el texto que tenemos que presentar al Pleno de la Cámara.

Por tanto, como quizá no lo podamos hacer conjuntamente, pediría a los representantes de cada grupo que tuvieran la amabilidad de decirme qué artículos quieren votar conjuntamente y cuáles por separado. Por favor, vayan preparándolo para votarlos después de debatir lo que hemos aparcado, el artículo 11, y también votar una enmienda que quedó viva y no se votó ayer, de la señora Garmendia, la número 693. Para facilitar esa votación y hacerlo lo más rápidamente posible, pido a cada grupo parlamentario que formule su petición por escrito mientras debatimos el artículo 11.

Vamos a pasar la discusión del artículo 11. El Grupo Parlamentario socialista tiene la palabra. Artículo 11

El señor **NIETO GONZALEZ**: Dejamos la discusión del artículo 11 aparcada desde el primer día, que es cuando hubiera correspondido debatirlo, en un intento de llegar a una redacción de su apartado 2 que englobase las diversas propuestas, o al menos la mayoría, puesto que son difícilmente conciliables todas las enmiendas alternativas que se han propuesto a la redacción de este apartado 2, que es el que regula las ayudas o subvenciones, por parte de las administraciones educativas, a aquellos centros de educación infantil que sean bien de iniciativa de las corporaciones locales, bien de iniciativa de otras administraciones públicas o bien de iniciativa privada.

Las enmiendas que aparecen a este artículo podríamos clasificarlas en dos bloques: la presentada por el Partido Popular y la presentada por el Partido Aragonés Regionalista, que pretenden que la financiación de la educación del tramo de enseñanza preobligatoria de educación infantil sea financiada por los poderes públicos mediante la fórmula de concierto; y el resto de las enmiendas, de Izquierda Unida, Convergència i Unió, Partido Nacionalista Vasco, Euskadiko Ezkerra, Eusko Alkartasuna, que proponen la fórmula de convenio entre la Administración pública y la entidad promotora de este tipo de centros, aunque bien es verdad que el Partido Nacionalista Vasco habla de las dos fórmulas.

Ni que decir tiene que este artículo, y sobre todo esta parte, para nosotros tiene una gran importancia debido a que la educación infantil, tal como aparece regulada en este proyecto de ley que estamos discutiendo, es un tramo donde por primera vez se le da un contenido plenamente educativo. Es decir, la educación infantil aparece regulada en la LOGSE como una parte integrante de lo que es el sistema educativo. No es un tramo de carácter asistencial, como lo es en estos momentos desde el punto de vista de regulación legal, sino que, sin perder su parte, que también la tendrá, de carácter asistencial, aparece

como una etapa fundamentalmente educativa. Sin embargo, el Grupo Parlamentario Socialista y el Gobierno, en la redacción del proyecto, tienen muy claro que a la hora de financiar las diversas etapas educativas con dinero público se deben distinguir perfectamente las obligatorias y las no obligatorias. Nuestra concepción, repito, está muy clara. La enseñanza infantil es una etapa educativa, debe ser potenciada y ayudada al máximo por parte de las administraciones públicas, pero eso, sí, diferenciándola claramente del tramo de la enseñanza obligatoria. Para nosotros queda perfectamente definido en el proyecto de ley.

Decimos que es una etapa de carácter voluntario en el sentido de que deben ser las familias las que decidan en qué momento, antes de los seis años, quieren llevar a sus hijos a un centro educativo. Por lo tanto, la primera característica de esta etapa educativa para nosotros, insisto en ello, es muy clara, carácter voluntario. En coherencia con ello no debe ser una etapa donde exista obligación por parte de las administraciones públicas para que sea gratuita. Excluimos la gratuidad y la reservamos para la enseñanza básica y obligatoria, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución, de acuerdo con la LODE y de acuerdo con esta ley que estamos tramitando.

Ello no quiere decir que esta etapa, que es voluntaria y, por lo tanto, sin obligación de ser financiada gratuitamente por las administraciones públicas no deba ser potenciada y dimensionada en sus máximas posibilidades a través de las ayudas de las administraciones educativas. En ese sentido, creemos que la educación infantil debe extenderse al máximo por una doble vía. En primer lugar, a través de los centros públicos de las diversas administraciones en funcionamiento para acoger esta etapa de educación preobligatoria. En segundo lugar, a través de una red múltiple de centros que ya existen, y los que existirán en el futuro, de iniciativa de los poderes públicos locales, de otras administraciones públicas distintas de la educativa, y también de centros de iniciativa privada. Este tipo de centros deben recibir la ayuda suficiente como para que la red sea lo más amplia posible.

La fórmula para que reciban estas ayudas tiene que ser a través de una figura jurídica distinta de la de los conciertos educativos que aparecen regulados en la LODE, que está reservada para la financiación de la etapa básica y obligatoria a través de los oportunos convenios que se firmen entre la administración educativa y este tipo de centros. Tendrán que ajustarse a unos requisitos determinados que, en cualquier caso, serán los de cumplir unos fines sociales fijados por parte de estos centros educativos. En ese sentido hemos redactado esta enmienda transaccional, mediante la cual pretendemos dar una redacción nueva al artículo 11.2 que regule de una forma clara y precisa el tipo de ayudas o subvenciones que puedan recibir los centros de educación infantil hasta los seis años, tanto si han sido promovidos por las corporaciones locales, por otras administraciones públicas distintas de la educativa o por entidades privadas. Debe quedar claro que la fórmula de ayuda o de subvención tiene que ser a través de convenio. No entramos en lo generosa o no de

esta ayuda —creemos que debe ser generosa—, pero repito que debe ser mediante esta fórmula.

La nueva redacción que damos al artículo 11.2 sería la siguiente: «Las administraciones educativas desarrollarán la educación infantil. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras administraciones públicas y entidades privadas sin fines de lucro».

Con esta redacción creo que recogemos las enmiendas presentadas a este artículo por Izquierda Unida —por lo que podía ser una enmienda transaccional con la de dicho Grupo— por Convergència i Unió, parcialmente con la presentada por el Partido Nacionalista Vasco, por Euskadiko Ezkerra y por Eusko Alkartasuna. Evidentemente, quedarían fuera de esta transacción las enmiendas presentadas por el Partido Popular y por el Partido Aragonés Regionalista, puesto que ambas piden la figura del concierto como sistemas para la financiación de esta etapa educativa, dentro de la filosofía que anima todas las enmiendas del Partido Popular en este sentido, que quieren una financiación total de todo tipo de enseñanza, sobre todo del sector privado. Nosotros pensamos que no se puede recoger esa figura del concierto sino que debe ser reservada para la financiación de la etapa básica y obligatoria de nuestro sistema escolar.

Como segunda parte de esta enmienda transaccional, el artículo podía llevar un apartado tercero, pero la presentamos como un añadido al artículo 7, que nos parece más lógico, para recoger otra de las propuestas que aparecen en la enmienda de Izquierda Unida, en la que se pide una coordinación de las ofertas educativas públicas que existan en educación infantil. En esa segunda parte de la enmienda transaccional proponemos una redacción en la que queremos recoger esa idea de coordinación de la oferta educativa, y no sólo de coordinación de las diversas ofertas en educación infantil sino de la adecuada relación entre estas ofertas de educación infantil y los distintos centros educativos que las imparten.

En ese sentido, ofrecemos la siguiente redacción, que propondríamos que se incorporase como punto 3 del artículo 7: «Las administraciones educativas coordinarán la oferta de puestos escolares de educación infantil de las distintas administraciones públicas, asegurando la relación pedagógica entre los distintos centros». Mediante esta enmienda se pretende recoger parte de lo que plantea Izquierda Unida en su enmienda al artículo 11.2, en la que pide precisamente esta coordinación. Nosotros hemos añadido que la coordinación de esta oferta educativa asegure, además, la adecuada relación pedagógica entre los distintos centros educativos.

Con esta enmienda transaccional, señor Presidente, pretendemos llegar al mayor consenso posible con todos aquellos grupos que planteaban una adecuada regulación de la figura que en el futuro debiera ordenar la subvención con los centros de iniciativa local o privada y que vayan a atender este tramo educativo que representa la educación infantil hasta los seis años.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Nieto, ha hecho referen-

cia a todas las enmiendas menos a la número 92, del señor Oliver, si no recuerdo mal.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Tiene razón, señor Presidente. Tenía traspapelada esa enmienda.

Evidentemente, la enmienda del señor Oliver, de Unión Valenciana, quedaría también incluida entre las que solicitan la figura del convenio de colaboración con este tipo de instituciones para la ayuda o subvención a los centros de educación infantil.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Popular y el señor Mur Bernad, según el Grupo Parlamentario Socialista, no se ven afectados por esta enmienda transaccional. ¿El Grupo Parlamentario Popular mantiene su enmienda 231 para su votación, señor Fernández-Miranda?

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Efectivamente, la oferta que se hace desde el Grupo Socialista no es para transaccionar con la enmienda que plantea el Grupo Popular.

De todas formas, quiero hacer una serie de matizaciones, con el permiso del señor Presidente.

La intervención del señor Nieto ha sido tremendamente importante y esclarecedora, porque en el debate del Pleno que sostuvimos y en el que pedí la devolución del texto al Gobierno no conseguí que me aclarase si querían o no la gratuidad para la educación infantil. Hoy ha dicho con claridad meridiana que excluyen la gratuidad de la educación infantil, lo cual, sin duda ninguna, es un paso importante.

Después hablan de que van a ser más o menos generosos en esos convenios, que es precisamente una de nuestras principales preocupaciones, lo cual quiere decir que tendremos que estar al albur de esa generosidad o no en los planteamientos que se puedan hacer desde el Gobierno.

La educación infantil la consideramos absolutamente fundamental, tan fundamental como que no hace falta ningún tipo de explicación, sino simplemente decir que no es lo mismo acceder por primera vez a la escuela cuando se tienen tres que cuando se tienen seis años. Es obvio. Es un tramo fundamental que hará que los alumnos tengan las mismas condiciones para llegar a esa igualdad de oportunidades que todos perseguimos.

El señor Nieto ha dicho: Queremos potenciar, queremos ayudar al máximo la educación infantil. Esta actitud paternalista la quieren diferenciar de lo que es obligatorio y lo quieren hacer única y exclusivamente, a efectos de la gestión de los fondos que llegan a esa educación. Y argumenta en ese momento: Los padres tienen derecho a elegir cuándo quieren llevar o no a sus hijos a la escuela, así que como no queremos que sea obligatoria, tampoco va a ser gratuita; que elijan cuándo quieren llevarlos, puesto que es voluntario el derecho de acceder a ese tipo de educación. Señor Nieto, lo que no es voluntario, porque no lo permite el Grupo Socialista y el Gobierno que nos propone esta ley, es el tipo de educación que desean

elegir las familias para sus hijos en ese tramo, puesto que una de dos, o bien acceden al sistema público, que nos parece espléndido y que hay que potenciar al máximo y mejorarlo, o bien los llevan al privado y lo pagan. Lo malo es cuando no pueden acceder ni al público ni al privado porque no pueden pagarlo, con lo cual se establece en ese punto una discriminación importante.

Esta enmienda transaccional se adorna, además, con un nuevo artículo, en el cual las administraciones educativas pasan a coordinar —yo me temo que a controlar— a las administraciones públicas para esa relación pedagógica famosa, con lo cual, lo que se plantea como un rasgo de absoluta generosidad para entrar en esos famosos convenios, resulta que se controla, se filtra previamente, porque las administraciones educativas pueden influir de una manera u otra sobre las administraciones públicas con las cuales habían convenido previamente.

En definitiva, volvemos otra vez, a lo que nos pasaba ayer con la explicación de lo comprensivo y lo diferenciado que nos hizo la señora Rodríguez, a la que por cierto he de decirle, como inciso, que el consejero de educación al que se refería —me temo que consultó mal en sus documentos las fechas de los papeles—, el que estaba de acuerdo con la estructura que proponía el Gobierno era el del Gobierno socialista anterior, no el actual, que es del Partido Popular. Por eso puede ser que estuviese, como es lógico, de acuerdo con esa estructura, pero no el que pertenece al Grupo Popular. Con todo, insistimos de nuevo en que este tramo tan importante no se contempla adecuadamente con el concepto convenio, que deja, insisto —citando palabras del señor Nieto—, a la generosidad de cada momento estos convenios. Incluso, son convenios sobre los que no se especifica por ningún lado que vayan a ser de financiación, que pueden ir, por ejemplo, a que la banda de música municipal pueda tocar en ese centro periódicamente.

Por lo tanto, intentando conseguir esa gratuidad real que los socialistas no quieren, ofrezco un nuevo texto, que además, para que no cunda el escándalo —ya lo advierto a los señores del Grupo Socialista—, copiaría textualmente de la LODE, que quedaría de la siguiente forma: Para el sostenimiento de centros privados de educación infantil con fondos públicos, se establecerá un régimen de convenios —ahí es donde la transacción entra— al que podrán acogerse aquellos centros privados que impartan la educación infantil en su segundo ciclo.

Esa sería una transacción, cediendo ante el concepto de concierto por el de convenio, pero dándole el mismo rango a efectos administrativos que tiene el concierto dentro de la educación obligatoria. Si el Grupo Socialista prefiere matizar en cuanto a denominación y llamar concierto en la obligatoria y convenio en la preobligatoria, por nuestra parte estaríamos de acuerdo, siempre y cuando se contemplase con la misma redacción con la que se habla de los conciertos en la LODE.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún Grupo más quiere intervenir?

Tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Para manifestar la aceptación a esta enmienda transaccional, pero, a la vez, para explicación de voto antes de votar, si se puede decir así.

Me gustaría centrar la discusión que ha iniciado el Grupo Popular sobre esa transaccional, aunque yo pensaba intervenir igualmente, para aclararnos todos dónde estamos.

Es cierto que la Constitución Española en su artículo 27 recoge que la educación básica es obligatoria y gratuita, pero creo que hoy la discusión no es sobre la gratuidad de la educación infantil, pues hasta ahora ningún Grupo, tampoco el mío, ha pedido que la educación infantil se considere educación básica. Por lo tanto, la obligación constitucional es la gratuidad y obligatoriedad de la educación básica, en la que no entra la educación infantil. Si queremos que sea obligatoria y gratuita y forzar al Gobierno a que esto sea así, tendríamos que plantear otro debate: considerar la educación infantil como básica.

Es en este aspecto bajo el que mi Grupo Parlamentario acepta las transaccional. Evidentemente, nuestra propuesta es que la educación infantil sea gratuita, pero me parece que no estamos en un momento de obligatoriedad para el Gobierno, puesto que no es educación básica. En este contexto, pues, de que no es educación básica y, por lo tanto, no hay obligatoriedad, creemos que esta enmienda transaccional propuesta inicia una vía hacia la gratuidad de la enseñanza. Creemos que es fundamental porque no es la primera vez que mi Grupo Parlamentario manifiesta que precisamente es la educación infantil donde se pueden producir las mayores desigualdades que después se arrastran a lo largo de toda la vida adulta. Por tanto, creo que la introducción de esta enmienda, incluso con el texto de la transaccional, es un inicio, puesto que no es un régimen de conciertos, pero sí establece un régimen de convenios para acceder a la gratuidad de la educación infantil de los centros de los que sean titulares, bien las corporaciones locales, bien otras administraciones públicas, bien entidades sin ánimo de lucro.

Realmente, no es la generalización de la gratuidad, que tampoco es exigible, puesto que hemos dicho que no era educación básica, pero creo que iniciamos un punto de progresiva gratuidad en la educación infantil cuando atiende necesidades de escolarización y que este paso lo vamos a iniciar con orden. Es decir, no estará al arbitrio de la administración educativa, sea el Gobierno, sean las comunidades autónomas, el conceder o no convenios, como parece que decía el Grupo Popular, sino que se establecerán unas condiciones con arreglo a las cuales se podrán acordar los correspondientes convenios, con lo que estamos intentando definir un régimen, en cuanto a obligatoriedad o automatismo, que pudiera ser similar al de los conciertos; diferente, pero podría ser similar, porque el concierto es una figura jurídica reservada en la LODE para concertar la enseñanza obligatoria, no la no obligatoria y no básica.

En este sentido enmarco la aceptación de la enmienda transaccional por mi Grupo Parlamentario. Creo que es un paso importante para establecer la gratuidad y, por

otra parte, el equilibrio entre los centros públicos y los privados; es decir, es un paso importante hacia el principio de la igualdad de oportunidades y la libertad de la enseñanza. (El señor Fernández-Miranda pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández-Miranda, se ha iniciado un debate que me parece importante y va a tener el derecho a la réplica, pero va a permitir que los otros también lo tengan si quieren usarlo.

Tiene la palabra el señor Garzón.

El señor **GARZON GARZON**: Evidentemente, estamos en este momento ante uno de los aspectos fundamentales de discusión de la ley y ya empiezan a aflorar las distintas posiciones de los diversos grupos.

La transaccional que ofrece el Grupo Socialista la vamos a apoyar, pero no porque sea la ideal para nosotros, es obvio. La vamos a apoyar porque entendemos el esfuerzo que se está realizando, no solamente para aceptar nuestras enmiendas sino las de otros grupos, pero quisiera hacer algunas puntualizaciones a lo que en el transcurso del debate ha dicho, por ejemplo, el representante del Grupo Popular sobre la igualdad de oportunidades.

Quisiera recordar a S. S. que, de cada diez puestos escolares de educación infantil, uno está en la red pública y nueve en la privada. Partimos de una situación de desigualdad, no de igualdad. Nos preocupa enormemente, y así se lo hemos hecho constar al Grupo Socialista, el último apartado, pues, a pesar de que se dice «sin ánimo de lucro», se abre la puerta a esos posibles convenios con la red privada. Nosotros entendemos que el deber fundamental del Estado es ofrecer un puesto escolar gratuito en su red propia de cero a dieciocho años como prioridad presupuestaria y, una vez cumplido ese objetivo, podría extenderse la gratuidad a otros centros no públicos. Lo primero es arreglar la propia casa; el Estado tiene un deber fundamental con todos los ciudadanos de establecer un puesto de calidad, gratuito, desde cero a dieciocho años, según nuestra opinión.

Se ha dicho por algunos intervinientes que se puede iniciar un equilibrio en este artículo. Nosotros entendemos que no hay tal equilibrio, que actualmente hay un desequilibrio y hay que ser beligerantes en combatir precisamente ese desequilibrio. A nosotros nos parece que, antes de emprender una subvención al sector privado, encubierta vía convenio, lo que tiene que hacer el sector público es ofrecer puestos suficientes de calidad en la red pública y, repito, una vez conseguido esto, será el momento de iniciar la subvención a la red privada.

A pesar de estas observaciones, nosotros vamos a apoyar esta transaccional, repitiendo los peligros que esto encierra, dependiendo de la Administración que vaya a gestionar la educación, bien sean las comunidades autónomas o el Estado, por lo que tenemos serias reservas. Con esto va a ocurrir exactamente igual que con la Constitución, que en la concreción, aplicación y desarrollo de estos principios que están enunciados de una manera general, habrá diferencias entre unas comunidades y otras y según el Gobierno que esté en el poder.

En definitiva, quiero aclarar que Izquierda Unida apoya esta enmienda, pero poniendo mucho énfasis en que lo prioritario para nosotros es que las distintas administraciones públicas oferten puestos en este nivel no obligatorio, de cero a seis años, suficientes como para atender la demanda en esta red pública, que ese puesto sea de calidad y se corrija el actual desequilibrio, de nueve a uno, si es verdad que se está por esa potenciación de la red pública de la que ha hablado el grupo popular; no se puede solicitar una solución para la privada cuando la red pública actualmente está en un desequilibrio estremecedor.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Souto tiene la palabra.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, simplemente quería continuar mi intervención de ayer en relación con la interpretación que en el debate hice de la enmienda número 27 al artículo 7.2 y que pretendía enlazar con la transaccional que hoy iba a presentar el Grupo Socialista.

Debo decir de antemano que retiro la enmienda número 27 (si es posible, porque ha sido votada) precisamente por la finalidad de la enmienda que habíamos presentado. Nosotros tratábamos, según la intervención que hicimos en su momento, de intentar que la educación infantil, concretamente en el segundo ciclo, fuese lo más abierta posible desde el punto de vista de la financiación, no solamente en el ámbito estrictamente público, sino también en el privado y aquí con un criterio extensivo no solamente a aquellos centros de educación, sino también a otras administraciones o entidades de carácter público-privado.

Por tanto, desde este punto de vista y sin perdernos a veces en la semántica, que tiende a confundir, de lo que fundamentalmente se trata es de que el mayor número de niños posible comprendidos en esa edad puedan recibir esa formación durante esa etapa. Como creo que esto lo cumple la enmienda transaccional, nosotros nos adherimos a ella y retiramos, si es posible técnicamente, la enmienda número 27 al artículo 7.2.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Oliver tiene la palabra.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Refiriéndome a la enmienda número 92, diría que su contenido queda recogido muy de pasada en la enmienda transaccional. Creo que la interpretación que le puedo dar a esto es precisamente la que ha dado la señora Cuenca, del Grupo Catalán, que es un primer paso ordenado hacia unos objetivos que, desde luego, no quedan totalmente garantizados con la enmienda transaccional.

Por todo ello, señor Presidente, sin perjuicio de que en el próximo trámite parlamentario, que será el Pleno, proceda a la retirada de la enmienda, de momento la dejo viva, porque nosotros hablábamos de suscribir convenios de colaboración con entidades privadas sin limitación. No es que pretendamos que se hagan negocios con la educación infantil, lo que ocurre es que va a resultar muy difí-

cil que, si las cifras que se han dado aquí son ciertas, y no tengo porqué dudarlas, bien por las entidades del Estado, la escuela pública o entidades de carácter público o local administrativo, o bien por entidades privadas sin ánimo de lucro, se pueda cubrir ese 90 por ciento de niños que por el momento parece ser que se quedarían sin las correspondientes escuelas, guarderías, o llámenlas como quieran, adecuadas para cubrir este período.

Por tanto, si bien nos parece un esfuerzo importante, interesante, el que se hace con la enmienda transaccional, y sin perjuicio de que podamos adherirnos a ella en el próximo paso parlamentario, de momento mantenemos viva la enmienda número 92.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Azkarraga tiene la palabra.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, con mucha brevedad decir que nosotros consideramos que la enmienda transaccional del Partido Socialista supone un avance importante respecto al texto anterior del proyecto. Por tanto, y entendiendo que recoge, por lo menos, la filosofía que nosotros perseguíamos en nuestra enmienda número 752, aceptamos esta enmienda transaccional y retiramos, por tanto, la número 752.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Anasagasti, por el Grupo Parlamentario Vasco.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Señor Presidente, no deseo alargar este debate. Nosotros aceptamos esta enmienda transaccional y, por tanto, retiramos la nuestra.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Garmendia tiene la palabra.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Señor Presidente, nosotros aceptamos esta enmienda transaccional y vamos a retirar la enmienda 676.

Obviamente, las enmiendas transaccionales nunca suelen tener la redacción perfecta o más querida, pero creo que en este caso se aproxima mucho —mucho más que otras transaccionales— a lo que proponía Euskadiko Ezkerra, que fundamentalmente eran dos cosas: afirmar el liderazgo de las administraciones educativas en esta etapa tanto en el desarrollo como en la planificación. No ha sido aceptado el liderazgo en la planificación, pero la proposición del Grupo Socialista nos parece un avance importante y por eso retiramos esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Señor Presidente, para responder brevísimamente a la señora Cuenca y al señor Garzón.

A la señora Cuenca decirle que la obligación que marca la Constitución —confundiendo creo dos conceptos que

nosotros queremos distinguir netamente, que es lo básico y lo gratuito— puede plantearse de forma generosa o de forma estricta. Es decir, el hecho de ir más allá de las obligaciones que nos marca la Constitución en una nueva ley es enriquecer la oferta que desde el Estado se hace a la propia sociedad, que es lo que a nosotros fundamentalmente nos preocupa.

Esto enlaza con la matización que quiero hacerle al señor Garzón. Nuestra única obsesión es que el Estado haga posible que los ciudadanos encuentren exactamente la oferta educativa que están buscando, en lo público o en lo privado; en lo público o en lo gestionado por la iniciativa social en su concepción más amplia. Esa postura no es excluyente. El habla de que se debe hacer una oferta gratuita, pero añade «sólo en su red propia», lo cual quiere decir que está excluyendo a parte de la sociedad. Nosotros queremos hacer una oferta que, de verdad, satisfaga a toda la sociedad, sin ningún tipo de exclusión, y pensando fundamentalmente en los ciudadanos que tienen que llevar a sus hijos a los distintos centros.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Garzón tiene la palabra.

El señor **GARZON GARZON**: Muy brevemente, señor Presidente.

Señor Fernández-Miranda, evidentemente el planteamiento que hace su Grupo no es coincidente con el nuestro por una razón: nosotros tenemos en cuenta y partimos de la realidad no de lo ideal o de la abstracción. No se puede decir que se pueden ofertar en la red pública puestos cuando acabo de decirle que, de cada diez, nueve están en la red privada. Evidentemente, los padres que demanden escolarizar a sus hijos en la red pública con la oferta actual, tan cicatera, es imposible que lo puedan hacer.

Decía que efectivamente el primer deber del Estado es ofrecer en su red pública un puesto gratuito a todos los ciudadanos y, una vez conseguido ese objetivo y los recursos económicos lo permitan, entonces, sería cuestión de ofrecer esa ayuda a otros centros no públicos, pero primero tendría la obligación moral, ética y constitucional, desde nuestro punto de vista, de ofrecer puestos gratuitos en su red antes de mantener y subvencionar la actual red privada.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Nieto tiene la palabra para cerrar definitivamente este debate.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, muy brevemente y para cerrar, como S. S. dice, este debate.

Después de las intervenciones de los diversos grupos que tenían presentadas enmiendas en este artículo, creo que la enmienda transaccional viene a recoger, como decía en mi intervención inicial, el espíritu de todas ellas, excepto la presentada por el Partido Popular. Sin embargo, quisiera puntualizar, si me lo permite S. S., dos o tres cuestiones, sin reabrir debate ni polémica nuevos.

Nosotros tenemos muy claro, como decía en un princi-

pio, que esta etapa educativa infantil es muy importante porque va a contribuir a que la igualdad de oportunidades de los alumnos a lo largo de su paso por todo el sistema educativo será más fácil de lograr si se incorporan antes a la educación infantil y en las mejores condiciones posibles. Por tanto, es una etapa importante. Nosotros decimos que es una etapa voluntaria, porque estamos plenamente convencidos de la voluntariedad de la escolarización de los chavales hasta los seis años, por razones de todo tipo, psicológicas, pedagógicas y también de comparación con nuestro entorno. A pesar de que consideramos que esta etapa es voluntaria, creemos que debe haber una oferta suficiente como para que todos los padres que quieran llevar a sus hijos a un centro escolar en este período anterior a la enseñanza obligatoria tengan la posibilidad de hacerlo porque existan plazas suficientes para atender esa demanda. Por tanto, nuestra voluntariedad va ligada con una idea muy clara de suficiencia de puestos escolares para atender la demanda de escolarización de niños durante este período de enseñanza preobligatoria.

En este sentido, la voluntariedad va íntimamente ligada a la oferta suficiente. Y esa oferta suficiente nosotros creemos que debe cubrirse por dos vías: una vía es a través de la red que establezca la red pública de las diversas administraciones educativas. Creemos que esa red debe ser la que fundamentalmente atienda esa demanda de plazas escolares en este período anterior a la enseñanza obligatoria. Pero, evidentemente, también hay otras redes. Nosotros, insisto, creemos que la red pública debe crecer mucho respecto a la situación actual y debe atender una demanda importante de escolarización en este período. Pero, evidentemente, existen otras redes y deben existir.

Estas otras redes, fundamentalmente, son de tres tipos. Una, los centros promovidos por las corporaciones locales. Otra, la promovida por otras administraciones públicas. Y otra red, la de los centros privados que vienen atendiendo este sector educativo desde siempre y que, lógicamente, tienen que seguir atendiéndolo.

Nosotros creemos que estas otras redes, tanto la promovida por las corporaciones locales, como la promovida por otras administraciones públicas distintas de las educativas o la red promovida por la iniciativa privada —la iniciativa a la que tanto le gusta llamar el señor Fernández-Miranda iniciativa social y que nosotros preferimos llamar iniciativa privada— deben tener el apoyo suficiente, apoyo generoso, apoyo que además esté reglado en unas normas claras a través de las cuales se preste este apoyo. Pero lo que no consideramos que deba existir es un apoyo generalizado a todos los centros promovidos por estas redes. Un apoyo suficiente, un apoyo importante que posibilite la existencia de estas redes, sí, pero, insisto, no un apoyo generalizado, no un apoyo, como pretende el Grupo Popular, mediante el establecimiento de conciertos, que generalice la financiación de este tramo de la educación infantil.

Nosotros tenemos claro que las administraciones educativas, como digo, tienen que apoyar generosamente esta etapa de educación infantil, pero no olvidemos, en primer

lugar —que muchas veces parece que lo estamos olvidando—, que tienen que atender prioritariamente la enseñanza básica y obligatoria. Y no olvidemos que con esta ley estamos extendiendo en dos años más respecto a la situación actual el período de enseñanza básica y obligatoria. Es decir, vamos a tener que invertir unos recursos cuantiosos para atender la extensión de la enseñanza básica y obligatoria, que va a pasar de ocho años a un período de diez años de obligatoriedad. Por tanto, éste es el primer deber, la primera obligación y el primer esfuerzo que deben hacer las administraciones públicas. Insisto en que sin olvidar este apoyo pleno, importante, a las redes de iniciativas no promovidas por las administraciones públicas en este período de enseñanza no obligatoria.

Para terminar, quisiera dejar reflejado en esta Comisión el esfuerzo que hemos hecho todos los grupos parlamentarios para llegar a una transacción de este tipo. Todos hemos dejado algo de nuestros posicionamientos iniciales y el texto del proyecto no es el texto que va a salir aprobado por esta Comisión. Las enmiendas que presentaban a este artículo todos y cada uno de los grupos parlamentarios, excepto el Popular, también han dejado algo de sus planteamientos iniciales. Yo creo que esto debe quedar reflejado en esta Comisión. Todos los grupos hemos hecho un esfuerzo de aproximación, de acercamiento, excepto uno. El Grupo Popular, en este caso, no ha movido sus posiciones absolutamente en nada, como no las ha movido en otros muchos puntos, sobre los que ya hemos debatido en esta Comisión y yo me temo que, de seguir así, también sobre el resto de los artículos sobre los que aún no hemos emitido nuestro dictamen.

La verdad es que esto preocupa al Grupo Socialista porque nos hubiera gustado —lo hemos dicho siempre y lo seguimos diciendo— que en esta aproximación de posturas en temas fundamentales de la ley hubiese entrado también el Grupo Popular. Pero lo cierto es que en este punto no han movido lo más mínimo sus posiciones. Como Grupo Parlamentario lo lamentamos, pero en cualquier caso creemos que la enmienda transaccional viene a recoger el sentir mayoritario y, en este sentido, nos felicitamos a nosotros mismos y el resto de los grupos que han aceptado esta transacción.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández-Miranda. Antes quiero aclarar en qué va a consistir su intervención. Usted ha tenido un primer turno y el señor Nieto, otro. Usted ha consumido un turno de réplica y el señor Nieto acaba de consumirlo. Va a tener usted una segunda intervención que, naturalmente, puede cerrar el señor Nieto si así lo desea. Por favor, les ruego que intervengan con la máxima brevedad.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Con la máxima brevedad, señor Presidente, quiero puntualizar algo que considero sustancial en este momento del debate de la Comisión, para que sea recogido con absoluta claridad en las actas y por los medios de comunicación que están presentes en esta sala.

El señor Nieto ha hecho una afirmación, no sé si movi-

da desde la mala fe —que no creo— o simplemente desde la más absoluta ignorancia al no haber leído siquiera la oferta de transacción que he pasado por escrito al señor Clotas. El señor Nieto ha afirmado que el Grupo Popular no ha movido ni un ápice su posición, y eso es falso. Y falso hasta tal extremo que en nuestra enmienda hablábamos de conciertos y queríamos mantener los conciertos y, por ese afán de aproximar posiciones, en la nueva redacción que he dado al señor Clotas hablamos de convenios. Es decir, nosotros sí sabemos lo que es consensuar, nosotros sí sabemos lo que es pactar: ceder en unas cosas para conseguir otras. Pero es que el Grupo Socialista entiende por consensuar el ceder en unas cosas para que el otro no consiga nada. Y, claro, ahí estamos absolutamente alejados. Se lo dije al señor Solana: no es lo mismo consensuar que consentir, y no podemos consentir en los planteamientos del Grupo Socialista aunque nos quedemos absolutamente solos, porque estamos representando con nítida claridad a nuestros votantes. Podemos consensuar lo que haga falta. El señor Nieto es el que parece que no se ha enterado, no sé si porque no lo ha leído o porque, al leerlo, no lo ha entendido, lo cual me sorprende más, porque copio literalmente un artículo de la LODE, ley de su Gobierno de la que me imagino que estará al tanto y a la que me imagino que seguirá defendiendo, porque hay cosas que ya no llego a entender. Digo que se establecerán convenios, y lo digo en dos momentos a lo largo del texto que le he proporcionado. Si eso no es mover nuestra posición, entonces no entiendo nada, señor Presidente. Eso es todo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Intervengo muy brevemente para lamentar el lenguaje que a veces utiliza el señor Fernández-Miranda refiriéndose a los intervinientes anteriores, en este caso a mí, diciendo que no me entero, etcétera.

Señor Fernández-Miranda, he escuchado la lectura que ha hecho de ese intento de transacción que hace en este último momento. Yo comprendo que lo hace cuando ha visto que con el resto de los grupos —llevamos dos días hablando de este artículo— se había producido un avance importante. En cualquier caso, reconozco que lo que usted ha propuesto en el último momento sí es mover un poquitín su postura solamente quiere un régimen de convenios con la iniciativa privada, no hace ninguna referencia a la Administración local, a otras administraciones, etcétera. Evidentemente, se ve que es un intento de aproximación de última hora que a nosotros nos hubiera gustado que se hubiera producido (no éste sino un poquitín más) en estos dos días en que hemos estado hablando de esta transacción a la redacción del artículo 11.2 para regular de alguna forma, la más adecuada posible, con los convenios, con la iniciativa local o privada, la educación infantil.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a pasar a votar la transaccional, que ha sido debatida, entendiendo que el Grupo Popular mantiene la enmienda número 231; el señor Mur Bernad, la número 5; y el señor Oliver, con las matizaciones de su intervención, la número 92.

Por lo tanto, primero, vamos a votar la enmienda transaccional, entendiendo que las restantes enmiendas, que no han sido nombradas, del resto de grupos parlamentarios, quedan retiradas. ¿Están claros los términos de la votación? (**Asentimiento.**) Se entiende que la transaccional hace referencia tanto a la formulación concreta del artículo 11, como a la formulación concreta en su momento del artículo 7.º Cuando votemos el articulado, tendremos que saber que hay esa modulación, esa diferenciación, en el artículo 11 y en el artículo 7.º

Vamos a votar la transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; en contra, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada dicha enmienda transaccional.

Pasamos a votar la enmienda número 231, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 20; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada dicha enmienda. (**El señor Garzón pide la palabra.**) El señor Garzón tiene la palabra.

El señor **GARZON GARZON**: Señor Presidente, por favor. Nos hemos abstenido, porque estábamos un poquito distraídos, pero evidentemente estamos en contra de la enmienda del Partido Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Yo estaba un poco menos distraído que usted y me he dado cuenta con sorpresa de su votación. (**Risas.**)

Vamos a votar la enmienda número 5 del señor Mur Bernad.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada dicha enmienda.

Por último, pasamos a votar la enmienda número 92, del señor Oliver.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada dicha enmienda.

Se suspende la sesión por diez minutos.

Señorías, se reanuda la sesión.

Para pasar a la votación del articulado, haría falta votar previamente la enmienda 693, de la señora Garmendia, que quedó pendiente, y votar, asimismo, la enmienda que presentó el Grupo Parlamentario Socialista, transaccional a la 136, del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Mardones, que dice textualmente: «Desarrollar la actividad artística y literaria como fuente de formación y enriquecimiento cultural.»

Vamos a votar por separado ambas enmiendas, primero la de la señora Garmendia y después la transaccional del Grupo Parlamentario Socialista, e inmediatamente pasaremos a votar el articulado.

Votamos la enmienda 693, de la señora Garmendia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Pasamos a votar la enmienda transaccional que hace referencia a la 136, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Pasamos a votar el articulado. La Presidencia ha intentado ordenar la votación para hacerla más rápida, de manera que coincidan los intereses de todos los Grupos Parlamentarios, pero no ha sido posible. Sería más complicada la votación en esos términos que votar los artículos uno a uno. Por tanto, vamos a hacer una prueba intermedia para ver si da resultado práctico. Yo iré diciendo artículo por artículo, y en el momento en que un Grupo Parlamentario desee votar ese artículo por separado, que me pida la palabra e inmediatamente lo votaremos por separado. ¿Queda claro? (**Asentimiento.**)

Comenzamos. Título de la ley, título preliminar, artículo 1.º, artículo 2.º, artículo 3.º...

El señor **GARZON GARZON**: El 3.º por separado.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Señor Presidente, es que no es nada fácil, porque depende del voto afirmativo o negativo. La propuesta que haría en este momento sería votar el título preliminar, y el artículo 4.º.

El señor **PRESIDENTE**: Tendría que ser por orden correlativo. Si no es posible, lo hacemos uno a uno.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: La correlación la puedo establecer yo después.

El señor **GARZON GARZON**: Tiene que ser de uno en uno.

El señor **PRESIDENTE**: Esta Presidencia está dispuesta a reconocer que ése fue el planteamiento inicial del se-

ñor Garzón. Es decir, el señor Garzón llevaba la razón desde el primer momento.

Vamos a iniciar la votación uno a uno.
Votamos el título de la ley.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el título preliminar.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 1.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 2.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; en contra, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 3.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 4.º

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 5.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 6.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el título primero. De las enseñanzas de régimen general.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el capítulo primero. De la educación infantil.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 7.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Pasamos a votar el artículo 8.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; en contra, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 9.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, 10; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 10.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, doce; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; en contra, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el capítulo segundo. De la educación primaria.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.
Votamos el artículo 12.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Pasamos a votar el artículo 13.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; en contra, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 14.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, 10, abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Pasamos a votar el artículo 15.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, 11; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 16.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, 11; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el capítulo tercero. De la educación secundaria.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.
Votamos el artículo 17.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos la sección primera. De la educación secundaria obligatoria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; en contra, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Votamos el artículo 18.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; en contra, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 19.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; en contra, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 20.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, 10; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 21.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; en contra, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 22.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 23.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, 11; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 24.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, 12; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos al sección segunda, del bachillerato.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.
Votamos el artículo 25.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 26.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; en contra nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 27.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Pasamos a votar el artículo 28.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 29.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor 20; en contra, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el capítulo cuarto. De la formación profesional.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.
Votamos el artículo 30.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 31.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 32.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; en contra, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 33.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 32; en contra, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 34.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, nueve; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Por último, votamos el artículo 35.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, nueve; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículos
36, 37 y 38
a 50

Señorías, vamos a debatir y a votar las enmiendas correspondientes a los artículos 36 y 37, posteriormente, lo haremos del 38 al 50.

El Grupo Popular ha presentado las enmiendas comprendidas entre los números 282 y 288, hay una enmienda transaccional a la 283 que también hace referencia a la enmienda 43, del Grupo Parlamentario del CDS. El Grupo Catalán no tiene ninguna enmienda. El Grupo de Izquierda Unida tiene dos. El Grupo Vasco tampoco tiene ninguna. Y, por último, el señor Oliver, del Grupo parlamentario Mixto, tiene la enmienda 109, con una transaccional que discutiremos posteriormente.

Pasamos a la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Por favor, hagan referencia también a la enmienda transaccional, que es relativa, a su vez a la enmienda 283.

Señora García-Alcañiz, tiene usted la palabra.

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Señorías, me corresponde en este momento defender, en nombre del Grupo parlamentario Popular, como acaba de mencionar el señor Presidente de la Comisión, el capítulo quinto del proyecto de ley en sus artículos 36 y 37, que tratan sobre la educación especial.

Permítanme, señorías, que haga unas breves reflexiones que estimo necesarias para justificar y defender las enmiendas que mi Grupo parlamentario ha presentado a este capítulo del proyecto de ley, que van, como ha dicho la Presidencia, de la 282 a la 288, inclusive. Esta reflexión tiene una doble intencionalidad. En primer lugar, tratar de centrar el debate en sus justos y equilibrados términos y, segundo, hacer recapacitar a SS. SS., y en especial al Grupo Socialista, que es el que tiene una mayor responsabilidad, sobre la oportunidad de mejorar sensiblemente el texto del articulado que se nos propone, para que no quede como está: a nuestro juicio, sesgado, parcial y anticuado.

Si me permiten, añadiría aún una tercera intención, a modo de ruego, y es que, si mi intervención no les convence del todo, pediría al señor Presidente de la Comisión que aparcase estos dos artículos, como se ha hecho con otros, para que en un debate posterior y más amplio pudiésemos resolverlos satisfactoriamente.

Permítanme, señorías, que haga unas pequeñas concreciones sobre el significado de la palabra «especial», que condiciona y no sólo califica este capítulo quinto del proyecto de ley, ya que, aunque creo que es de todos conocida la significación de este término, sin embargo, no parece que «a priori» tengamos la misma opinión sobre ella. Esta Diputada cree, quizá ingenuamente, que si nos ponemos de acuerdo sobre el significado del término «especial» no habrá mayor dificultad en ponernos de acuerdo sobre todo lo demás. Si atendemos a su significación etimológica, el término «especial» deriva del latín «speciālis», que significa singular o particular, es decir, que se diferencia de lo común, ordinario o general.

Quizá convenga recordar a SS. SS., algo que sin duda todos ustedes saben y que, aún exporniéndolo, como lo voy a hacer, de forma muy elemental, quizá conviene mencionar aquí. En las ciencias, muchas variables intervinientes en ellas se distribuyen de acuerdo con la llamada curva normal. Entre esas ciencias, y con respecto al tema que nos ocupa, hemos de señalar y significar variables y factores intelectivos, además de otros muchos factores no cognitivos, referidos a la conducta humana. En esa distribución de la curva normal, el sujeto normal es el que ocupa la media; sólo, y ése es el significado que tiene la palabra «normal», es decir, el punto central de esa curva. Por tanto el área de la normalidad se encuentra en esa curva normal limitada por una sigma por encima y otra por debajo de la media, y ésa es la superficie que determina a la población que llamamos normal, es decir, una desviación típica por encima o por debajo de esa puntuación media. Señorías, todos los sujetos que quedan fuera de esa área, de una sigma por encima y por debajo de la media son sujetos que, en principio, estarían necesitados de educación especial, entendiendo por especial, como hemos dicho, lo particular, lo que está fuera de lo común.

Poco antes decía que el proyecto de ley que se nos presenta es parcial, sesgado y anticuado y debo justificar estas afirmaciones.

La Organización Mundial de la Salud, en un reciente informe, afirma que aproximadamente del 1 al 3 por ciento de la población general está afectado de retraso mental o de un cierto retraso mental y quedarían en esa parte por debajo de la curva, es decir, estaría situada en la parte inferior de la curva, por debajo de la media. Los datos proporcionados por la German National Scholarship Foundation, en 1989, es decir, casi hoy, nos ponen de manifiesto que alrededor del 5 por ciento de la población está dotada con altas habilidades y que entre el 1 y el 3 por ciento puede considerarse como superdotados o excepcionales, es decir, están en el área de la curva normal, algo más de una sigma por encima de la media.

Y si me permiten, señorías, voy a darles otros datos concretos referidos a España. En un estudio realizado en el

Departamento que he dirigido en la Universidad Complutense hasta ser elegida Diputada por Madrid, en una muestra de alrededor de 14.000 niños y niñas, siendo, por tanto, una muestra bastante considerable, en edades comprendidas entre los ocho y diez años, y los datos son de noviembre de 1989, extraídos de colegios estatales, públicos y colegios promovidos por la iniciativa social, y, por tanto, abarcan a toda la población madrileña representada en esta muestra de unos 14.000 sujetos, aunque el estudio continúa; pues bien, estos datos nos ponen de manifiesto que en este estrato de edad de ocho a diez años de la población madrileña hay un 5 por ciento considerados como sujetos de altas habilidades y un 1 por ciento como sujetos que podemos calificar como superdotados o excepcionales. Estos datos, obtenidos en el estudio realizado en Madrid, estudio que continúa en estos momentos, son coincidentes con los realizados en Cataluña, aunque la muestra era sensiblemente inferior, y con los estudios realizados en Baleares. Estos serían los estudios de los últimos momentos en España.

¿Qué quiero señalar con estos datos que les muestro? Simplemente, señorías, que la población de niños españoles, al menos por los datos que hemos estudiado en Madrid y por los que he referido de Barcelona y Baleares, están igual o por encima de la media mundial con respecto a sujetos que tienen altas habilidades. Y si el proyecto de ley que hoy debatimos sólo contempla la parte inferior de esa curva normal en nuestro sistema educativo, estaremos desde aquí y desde la responsabilidad que nos compete a todos como representantes del pueblo español, marginando a un número importante de ciudadanos españoles, a los que deliberadamente les negamos la posibilidad de poder desarrollar las potencialidades intelectivas o no intelectivas con que han sido dotados.

Voy a terminar, señor Presidente, en aras a la brevedad que ha solicitado, no sin antes pedir que nos formulásemos algunas preguntas sencillas.

Señorías, en España, en 1992, fecha en estos momentos conocida por toda la población española, vamos a celebrar el V Centenario del Descubrimiento de América o del acercamiento entre pueblos. Para celebrar estas efemérides, entre otros actos, se van a llevar a cabo las Olimpiadas de Barcelona 92 y podrán preguntarse: ¿pero qué tiene que ver esto con lo que está defendiendo la Diputada? Permítanme un minuto de paciencia y voy a ir aclarando por qué significo esto. Las preguntas que querría que nos formulásemos todos son: ¿qué son las Olimpiadas? Pues las Olimpiadas no son sino pruebas de competitividad, desde las primeras de Grecia hasta las que vayamos a celebrar en Barcelona-92. ¿Y qué se va a hacer el día de la clausura de las Olimpiadas de Barcelona y a quién se va a condecorar? La respuesta a estas preguntas es fácil. Se va a significar, con la condecoración de las apetecidas medallas olímpicas, a todas aquellas personas que han sido dotadas de altas habilidades y que han tenido —y hay que subrayar— y se les ha facilitado la posibilidad de desarrollar y optimizar determinadas habilidades en determinadas áreas: salto, carrera, natación, etcétera.

El señor Presidente del Gobierno nos ofreció, en la mo-

ción de confianza, un pacto de competitividad, pacto que nosotros aceptamos ese mismo día. Pues hagamos aquí también, señorías, un pacto de competitividad en la educación española y no marginemos a ningún ciudadano español, ni a los que están en esa excepción de la normalidad: ni a los que están por debajo ni a los que superan esa normalidad. Finalmente, señorías, decía que este trato al menos de la ley era anticuado, y voy a justificarlo también. He de decirles que ni siquiera en los países del Este antes de la caída del muro dejaron de ocuparse de atender a estos niños que están en la zona por encima de la media, desde la Alemania Oriental, con la Universidad Humboldt, de Berlín a la Alemania Federal, con el doctor Heller, a toda Europa, en definitiva, con los trabajos y la dedicación de la señora Freeman. Pero no sólo en estos países del Este; en todos los países de la Europa comunitaria y en el mundo entero es un caudal importantísimo y esta ley se ha olvidado. Justamente es en este capítulo donde debiera introducirse la misma atención de acuerdo con las capacidades de esos alumnos.

Yo creo, sinceramente, señorías, repito —y perdonen la reiteración—, que sería un tremendo error en esta Cámara no modificar en este sentido el texto legislativo.

Asimismo, nos parece que no hay mayor injusticia que tratar igual a los desiguales o que tratar de forma desigual a los iguales. Yo confío, señorías, en que en estos momentos los distintos Grupos parlamentarios como decía al principio, recapaciten sobre su voto.

Quiero terminar diciendo que no tenga nadie miedo a la competitividad, que no tenga nadie miedo a la inteligencia y que no tenga nadie miedo, en definitiva, a la libertad. En este sentido van nuestras enmiendas: en el fomentar la competitividad, optimizar la inteligencia y respetar la libertad.

El señor **PRESIDENTE**: Como dije, el Grupo Catalán no tiene ninguna enmienda a estos dos artículos. Izquierda Unida tiene la número 552 a la 557, ambas inclusive.

El señor Garzón tiene la palabra.

El señor **GARZON GARZON**: Señor Presidente, Izquierda Unida ha presentado tres enmiendas a estos dos artículos. La primera es la número 552, de adición al artículo 36.1. En ella proponemos que se añada al final del párrafo el siguiente texto: «...sin que ello suponga que el hecho de no conseguirlos limite la posibilidad de promoción automática o prolongación de la permanencia en el mismo nivel educativo».

Entendemos que no conseguir los objetivos generales del sistema educativo con alumnos de estas características no implica que tengan que estar retenidos en niveles inferiores por su edad, con lo que difícilmente se conseguiría uno de los objetivos de la ley: el de la integración de estos alumnos, que si se retuvieran en función del nivel de conocimientos e instrucción que alcanzaran serían más bien segregados que integrados.

La enmienda 553, al artículo 37, también es de adición. Pretendemos añadir, a continuación del punto final del apartado 1, la siguiente frase: «... se adecuarán las condi-

ciones físicas y materiales de los centros a las necesidades de estos alumnos».

La motivación de esta enmienda es obvia. No solamente en los centros escolares, sino también en los centros oficiales y de las comunidades de vecinos, se están eliminando barreras arquitectónicas para facilitar la vida de estos disminuidos, en algunos casos disminuidos físicos. Lógicamente, en los centros oficiales entendemos que se deben eliminar aquellas barreras que dificulten la estancia de estos alumnos, para que no supongan un obstáculo insalvable para ellos.

Por último, en la enmienda 554 hay un error. No es al artículo 37.4, sino al 37.3. Pretendemos sustituir este primer párrafo por el siguiente: «La escolarización en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo en aquellos casos de alumnos cuyas especiales disfunciones psicofísicas desaconsejaron temporalmente su integración en centros docentes ordinarios».

Entendemos que esta escolarización en centros específicos tiene que ser con carácter temporal, durante el tiempo suficiente para que puedan volver donde deben estar formándose, que son los centros ordinarios, donde están todos sus compañeros.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario del CDS tiene la enmienda 43, sobre la que hay una enmienda transaccional, según anuncié. Manifieste su posicionamiento frente a ella, señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Efectivamente, esta enmienda nuestra ha sido objeto de transacción y, en aras a la brevedad, omitiremos su defensa y simplemente decimos que aceptamos la transacción.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Vasco no ha presentado ninguna enmienda a estos dos artículos.

Por el Grupo Mixto, el señor Oliver tiene la 109, que está también afectada por una transaccional. El señor Oliver tiene la palabra.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, también, en aras a la brevedad, simplemente anuncio que aceptamos la enmienda transaccional porque recoge enteramente el espíritu de nuestra enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Garmendia. (Pausa.) Damos su enmienda 708 por defendida y la votaremos en su momento, igual que la número 795 del señor Moreno Olmedo.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Rodríguez.

La señora **RODRIGUEZ ORTEGA**: Quiero hacer uso de un breve turno —esta vez sí—, quizá para desquitarme un poco del largo turno utilizado ayer, para responder a las enmiendas presentadas por los distintos Grupos parlamentarios a los artículos 36 y 37, es decir, al capítulo quinto de este título primero, que contiene, desde el pun-

to de vista socialista, una de las novedades importantes recogidas en este proyecto de ley de ordenación general del sistema educativo. En estos dos artículos 36 y 37 se regula el derecho a la educación para aquellos alumnos que tienen necesidades educativas especiales, bien de carácter temporal o de carácter permanente.

Estos dos artículos señalan que el sistema educativo dispondrá de todos los recursos necesarios, humanos y materiales, para llevar a cabo la escolarización de estos alumnos, que se debe regir siempre desde nuestro planteamiento, por los principios de normalización y de integración escolar. La aceptación de estos dos principios de normalización y de integración escolar ha sido impulsada desde hace bastantes años por el Partido Socialista y se han venido poniendo en marcha por las distintas Administraciones educativas en distintos planes de experimentación de integración escolar de los alumnos con necesidades especiales. Entendemos que supone un auténtico cambio en el tratamiento de estos alumnos que se recoge tanto en las prácticas propiamente educativas como en la confección y diseño de los propios servicios.

Como ya se ha dicho, hemos propuesto dos enmiendas transaccionales, una que afecta a la número 283, del Grupo Popular, y a la enmienda 43, del CDS, que ya ha sido retirada. No he entendido que de la intervención de la señora García-Alcañiz se pudiera desprender que retiraban la enmienda 283, pero, en todo caso, será en un trámite posterior cuando nos lo aclare. Sí se ha retirado la enmienda 109 para aceptar nuestra transaccional.

En cuanto a las otras enmiendas del Grupo Popular, es decir, la 282 y la 284, vamos a rechazarlas, porque entendemos que es más acertada la redacción y el contenido que se propone en el texto del proyecto. En el caso de la enmienda 285, también del Grupo Popular, votaremos en contra, puesto que lo que se plantea en esta enmienda entendemos que aparece ya recogido en el apartado 1 de este artículo 36. Afectaría también al artículo 36 la enmienda número 552, de Izquierda Unida, en concreto al artículo 36.1, que votaremos en contra, porque la adición que propone aparece recogida, desde nuestro punto de vista, en el último párrafo del artículo 37.1, en el que se establece la necesidad de adaptar de forma individualizada el currículum, de acuerdo con las características personales y con la competencia de los alumnos.

Al artículo 37 ya decía antes que hemos presentado una enmienda transaccional, que afectaría a la enmienda 109, de Unión Valenciana. A este artículo están presentadas las enmiendas 286, 287 y 288, del Partido Popular, que vamos a votar en contra. Por lo que se refiere a la enmienda 287, entendemos que lo contenido en ella contradice, a su vez, lo que se asumió en la enmienda 155, del Grupo Socialista, que fue aceptada en Ponencia y que se incluye en el texto de la Ponencia.

Entendemos que lo expuesto en la enmienda 554, de Izquierda Unida, al artículo 37.4, queda recogido en la enmienda número 155, del Grupo Socialista, que se aceptó en Ponencia.

Vamos a votar en contra de la enmienda 708, del Grupo Euskadiko Ezkerra, al artículo 37.4, puesto que las me-

didas a las que se hace referencia en esta enmienda para conseguir la integración social de las personas con minusvalía y la prevención de estas necesidades especiales, entendemos que aparecen reguladas en la Lismi, la Ley de Integración Social del Minusválido.

Por último, respecto a las enmiendas 555, 556 y 557, de Izquierda Unida, quiero decir que votaremos en contra de las mismas. No aceptamos estas enmiendas que proponen precisamente crear un capítulo nuevo dedicado a la educación permanente. (El señor Garzón Garzón pide la palabra.) La verdad es que el contenido de estas enmiendas a mi Grupo le produce bastante confusión, porque no sabemos exactamente a qué se refiere. Si me lo permiten, yo casi las calificaría de exóticas, porque se mezcla una gran cantidad de cosas dispares que no creemos oportuno aceptar. Además, no entendemos cómo proponen la creación de una nueva categoría de enseñanza...

El señor **PRESIDENTE**: Perdón que le interrumpña, señora Rodríguez, pero parece que el señor Garzón quiere intervenir.

El señor **GARZON GARZON**: Gracias, señor Presidente. Efectivamente, la ubicación que plantea el portavoz del Grupo Socialista en la enmienda 555 no es ésta. Se refiere ya al apartado nuevo que vamos a ver después de las enseñanzas artísticas; lo que pasa es que tiene una ubicación incorrecta en el texto. Alude a la 556, ésta sí, al artículo 37, y cuando se refiere a la administración educativa referida a la educación especial. Cuando se refiere a la educación permanente, era una nueva configuración de querer denominar a las enseñanzas de régimen especial, sabiendo que en la literatura pedagógica ese término no tiene el significado que convencionalmente tiene; éramos conscientes de ello. Quiero aclarar que no entramos en esa discusión terminológica, sino que era para evitar llamarle enseñanza, que viene a continuación, de régimen especial, que era otra cuestión diferente.

Aclarada esta cuestión, le pediría que se refiriese a la enmienda 556, que tiene sentido en el tema que estamos tratando.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Y la 557 también?

El señor **GARZON GARZON**: No, señor Presidente, la enmienda 557 entraría dentro del apartado que hemos venido denominando de nueva configuración de la enseñanza artística, y ahí definimos qué objetivo tendría esta enseñanza.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Rodríguez, continúa usted en el uso de la palabra.

La señora **RODRIGUEZ ORTEGA**: Agradezco al señor Garzón la aclaración que ha hecho porque, efectivamente, no se entendía muy bien. De todas formas seguimos manteniendo nuestro voto en contra de la enmienda 556, porque entendemos que el contenido de los dos apartados aparece ya recogido en el caso del número 1 de este ar-

tículo 37, en el que se dice expresamente que «... el sistema educativo deberá disponer de profesores de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales didácticos precisos para la participación de los alumnos en el proceso de aprendizaje». Por tanto, votaríamos también en contra de esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna intervención? (Pausa.) En ese caso, pasamos a las votaciones.

Vamos a votar primeramente la enmienda transaccional que hace referencia a la enmienda 283, del Grupo Parlamentario Popular, y a la 43, del CDS. Señora García-Alcañiz ¿retira la enmienda 283?

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Sí, señor Presidente, aceptamos la transaccional. Si me permite le diré que no había hecho la defensa de las enmiendas una por una en aras a la brevedad que pedía la Presidencia, pero eso no impide cualquier tipo de explicación respecto a las mismas estoy dispuesta a facilitar en cualquier momento. (La señora Cuenca i Valero pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Señor Presidente, rogaría, si puede ser, que, por favor, leyeran la enmienda transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Letrado, por favor, lea la enmienda.

El señor **LETRADO**: Enmienda transaccional con la 283, del Grupo Popular, y con la enmienda 43, del CDS.

«Artículo 36.2. La identificación y valoración de las necesidades educativas especiales se realizará por equipos integrados por profesionales de distintas cualificaciones, que establecerán en cada caso planes de actuación en relación con las necesidades educativas específicas de los alumnos.»

«4. Al final de cada curso se valorarán los resultados conseguidos por cada uno de los alumnos con necesidades educativas especiales, en función de los objetivos propuestos a partir de la valoración inicial. Dicha evaluación permitirá variar el plan de actuación en función de sus resultados.»

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a iniciar la votación de la enmienda transaccional que ha sido leída por el señor Letrado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 31; en contra, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda. Vamos a votar conjuntamente las enmiendas comprendidas entre los números 282 a 288, sabiendo que la 283,

al estar aceptada por la enmienda transaccional que acaba de ser votada, no queda viva.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, que hacen referencia a los artículos que estamos debatiendo, sabiendo que la enmienda 553 está aceptada en Ponencia y, por tanto, si esta Presidencia no ha tomado mal las notas, estarían vivas las enmiendas 552, 554 y 556, que votamos conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Al haber sido aprobada la primera enmienda transaccional, ya ha decaído la enmienda número 43 del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social.

El señor Oliver tiene una enmienda transaccional a la 109. Vamos a votar la enmienda transaccional que hace referencia a la 109 del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 28; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Vamos a votar la enmienda 708, de la señora Garmendia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Por último, vamos a votar la 795, del señor Moreno Olmedo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Vamos a votar el articulado. Votamos el Capítulo quinto, «De la educación especial».

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos el artículo 36.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Vamos a votar a continuación el artículo 37.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Vamos a pasar al debate, y posterior votación, del Título segundo, que incluye los artículos 38 a 50, ambos inclusive.

El Grupo Parlamentario Popular tiene presentadas a dichos artículos el número de enmiendas que se comprenden entre los números 289 a 310.

El señor Busto, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra para su defensa.

El señor **BUSTO SALGADO**: Voy a intentar ser breve, dado lo avanzado de la hora.

El Título segundo comprende dos partes perfectamente diferenciadas, el Capítulo primero, dedicado a las enseñanzas artísticas, y el Capítulo segundo, dedicado a la enseñanza de los idiomas. Dentro de las enseñanzas artísticas hay tres secciones, que también se podrían diferenciar: la Sección primera, de música y danza; la Sección segunda, de arte dramático; y la Sección tercera, de artes plásticas y diseño.

Lo primero que yo quisiera decir al señor Presidente es que, si pudiera, me iría con la música a otra parte. Quiero con ello decir que no es en las enseñanzas de régimen especial donde debiera estar la música, la danza, el arte dramático y el diseño, sino (y hubiéramos preferido que así fuera) integradas dentro de las enseñanzas de régimen general. Pero, como queremos ser prácticos y plantear esto de otra forma hubiera dado lugar a modificar la ley de un modo drástico y radical, hemos pretendido incluir una serie de enmiendas para mejorar el texto, aunque sin desesperar, pensando que en un futuro no muy lejano pudiera llegarse a integrar la música, la danza y todas las enseñanzas que aquí entendemos como enseñanzas de régimen especial, en el sitio donde debieran.

Para entrar en materia, tendré que decir inicialmente que retiramos la enmienda 289 si, como figura en el informe de la Ponencia, se acepta la transformación del artículo 39.1.b) y se cita tal como queda: las enseñanzas de música y danza comprenderán tres grados, y se dice: «b) Grado medio que se estructurará en tres ciclos de dos cursos académicos de duración cada uno.»

Si esta enmienda es admitida, tendrían que aceptarnos las enmiendas números 292, 293, 296 y 297, a los artículos 40, 41 y 42, en los que cambiamos el nombre de «grado profesional» por el de «grado medio», dado que aparece efectivamente cambiado en el artículo 39.1.b), pero no en todos estos artículos que vienen después, que son el 40.2; 40.3; 41.2 y 42.2. No haré más referencia a estas enmiendas, si acaso, lo concretaremos después, pero entiendo que debieran ser aceptadas por mantener la concordancia en toda la ley, ya que sería el único apartado en donde se hablaría de «grado profesional» en vez de «grado medio». Es decir, que incluso dentro de las enseñanzas de artes plásticas y diseño, comprendidas en esta Sección, también se vuelve a hablar de «grado medio», como es más lógico.

Título segundo, artículos 38 a 50

Tenemos una serie de enmiendas en las que pretendemos aligerar las condiciones para el acceso a las enseñanzas de régimen musical, son las números 298 y 299, al artículo 42, en que suprimimos la condición de ser bachiller para acceder a la docencia.

En la Sección segunda, artículo 44, nuestra enmienda 300 modifica las letras a) y b) en el mismo sentido, sin la exigencia de la condición del título de bachiller, teniendo en cuenta después que, si se tiene el título de bachiller, la titulación de «grado superior» sería distinta.

La enmienda 301, al artículo 45, está en concordancia con los números 298 y 299 de la Sección primera, «De la música y de la danza», en la que se hace referencia a esto mismo.

Respecto a artes plásticas y diseño, Sección tercera, que comprende los artículos 46 a 49, seguimos manteniendo todas las enmiendas, sobre todo la 310, a la que tengo un cariño especial, y a una serie de ellas concordantes con la 310 cuando habla de las competencias del Gobierno para señalar las pruebas de acceso, entendemos que debe ser no sólo el Gobierno, sino también otras administraciones educativas que efectivamente tienen competencias en el tema.

Nos queda hablar del Capítulo segundo, al que no hemos presentado enmienda alguna. El redactor del proyecto, cuando se refirió a las enseñanzas de los idiomas, descansó después de todo el esfuerzo que tuvo que hacer para escribir este Título segundo, relativo a las enseñanzas de régimen especial. En el Capítulo segundo, «De las enseñanzas de los idiomas», nosotros nos vamos a abstener porque no hay por dónde cogerlo. Dice algo así como que las enseñanzas de idiomas se refieren a las enseñanzas de idiomas. Los centros que impartirán las enseñanzas de idiomas serán los centros que impartirán las enseñanzas de idiomas. En las Escuelas Oficiales de Idiomas se fomentará especialmente el estudio de los idiomas (aquí escribió «europeos», con lo cual se van modificando las cosas). Estimamos que es un artículo que se ha despachado con una faena de aliño, por lo que nos tendremos que abstener y no presentamos enmienda alguna.

Para ser breve y en atención a la hora, señor Presidente, le agradezco su amabilidad y solicitamos que nuestras enmiendas se sometan a votación.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) tiene presentadas las enmiendas números 441, 442 y 443. Para su defensa, tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Señor Presidente, la enmienda 443 quedó asumida ya en Ponencia. Por tanto, solamente quedan vivas las enmiendas 441 y 442.

La enmienda número 441, al artículo 38, propone explicar más claramente la finalidad de las enseñanzas artísticas.

La enmienda número 442, al artículo 40, propone la adición de un punto 4, que posibilite un acceso diferente al grado superior de estas enseñanzas, para el caso de que no se tengan los requisitos académicos establecidos en el

apartado anterior, siempre que el aspirante demuestre tener los conocimientos y aptitudes propios del grado, así como las habilidades específicas necesarias para cursar o seguir con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Consideramos esta excepción puesto que en la especificidad de las enseñanzas de la música y de la danza es conveniente añadir una vía de acceso directo, por tanto sigularizada, con respecto a la redacción del proyecto.

Señor Presidente, si me sigue otorgando el uso de la palabra, querría hacer una matización. Mi Grupo Parlamentario considera que el capítulo relativo a las enseñanzas de idiomas es el tipo cierto de norma básica. Todas nuestras enmiendas sobre esta ley están contempladas en un marco. Antes me he abstenido, en una enmienda transaccional, no por el contenido, sino porque no respondía al contenido de lo que ha de ser una norma básica, que es lo que corresponde regular al Gobierno, de acuerdo con la Constitución. Quiero aclarar, aunque no sea mi turno, como a veces hago en mis intervenciones, que las enseñanzas de idiomas es la típica norma básica. Por tanto, mi Grupo no ha presentado enmienda alguna.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene presentadas las enmiendas 559 a 579. Seguramente, incluirá aquéllas dos que creía hacían referencia a los artículos 36 y 37, y están vinculadas a estos posteriores.

El señor García Fonseca tiene la palabra, en nombre del grupo.

El señor **GARCIA FONSECA**: Señor Presidente, incluía también las enmiendas números 55 y 57, pero las damos por decaídas, puesto que ya fueron rechazadas a la hora de discutir el artículo 3.º, punto 4.

En relación con el resto de las enmiendas, y por la misma razón, damos por decaída la enmienda 558.

Con respecto a la número 559, propone la modificación del artículo 38 en el siguiente sentido: «Las enseñanzas artísticas se ajustarán a los objetivos generales de cada nivel educativo en el que se integren». Nos parece que es un defecto grave que no se hayan determinado objetivos específicos que distingan cada grado de estas enseñanzas, como se ha hecho con los otros niveles de la enseñanza general.

La enmienda número 560, al artículo 38, es de adición. Aunque de alguna forma podría darse por decaída por las mismas razones que decayeron otras, nosotros queríamos mantenerla porque, por lo menos en lo que se refiere a las enseñanzas artísticas superiores, pensamos que deben integrarse plenamente en el sistema educativo normal. Nos parece que si nuestra postura era la de integración de estas enseñanzas especiales en el sistema general, en lo relativo a las enseñanzas que se denominan (a nuestro modo de entender, mal) especiales superiores, para nosotros está muy claro que debieran integrarse dentro de la universidad, y no solamente proceder a una convalidación u homologación de los títulos.

En cuanto a la enmienda 561 propone la creación de un nuevo artículo 38 bis, que diría: «Para poder impartir las

enseñanzas artísticas será necesario tener el título superior de música, danza, artes escénicas, licenciado, arquitecto ingeniero o equivalente...» (me ahorro la lectura porque todas SS. SS. la tienen). Estimamos que no debiera ser un requisito imprescindible para ejercer la docencia en los centros de enseñanzas artísticas poseer los títulos de estas mismas enseñanzas, puesto que hay una serie de materias que podrían ser mejor impartidas por otro tipo de profesionales o de licenciados superiores.

Con respecto a la enmienda número 562, al artículo 39, de sustitución, como es un poco larga no voy a leerla. Todas SS. SS. la tienen en el libro de enmiendas. La mantenemos porque nos parece que mejora la forma de definición de cada uno de los grados y, además, porque en su punto 2 satisface una demanda de enseñanzas artísticas no reglada que existe y que no está satisfecha.

En relación con la enmienda número 563, relativa al artículo 40.1, es de modificación. Decimos que «El acceso al grado elemental será libre», porque el proyecto refleja una concepción elitista de este tipo de enseñanzas y, por tanto, predomina el sentido selectivo sobre el formativo, lo cual vulnera el derecho fundamental a una educación básica, obligatoria y gratuita que reconoce nuestra Constitución.

Este tipo de concepción elitista está en el origen del abandono tradicional que la Administración pública ha tenido en este tipo de enseñanzas, lo cual (evidentemente, la naturaleza en física, repugna el vacío y en cultura también) ha permitido que hayan prosperado —y valga el verbo en el sentido más literal— academias privadas que han presentado un auténtico caos, un auténtico desastre en cuanto a calidad.

La enmienda número 565 se da por decaída, por las mismas razones por las que decayeron otras anteriormente, es decir, porque ya fueron rechazadas en el artículo 3.º

Mantenemos las enmiendas números 566, porque decir que el acceso al grado superior será directo para quienes hayan cursado satisfactoriamente el bachillerato musical, nos parece obvio; y la 567.

El señor **PRESIDENTE**: Señor García Fonseca, ha habido una confusión.

El señor **GARCIA FONSECA**: Sí, señor Presidente. No he defendido la enmienda 564.

El señor **PRESIDENTE**: Yo quería decirle que hay una enmienda transaccional sobre la mesa a esta enmienda número 564, que dice textualmente: «Para acceder al grado profesional de las enseñanzas de música y danza será preciso superar una prueba específica de acceso. Podrá accederse igualmente a cada uno de los ciclos, sin haber cursado los anteriores, siempre que, a través de una prueba específica el aspirante demuestre tener los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes».

El señor **GARCIA FONSECA**: No definiendo esta enmienda porque, efectivamente, la transaccional la modifica. La

estudiaré cuando termine de defender el resto de mis enmiendas y entonces fijaré posición sobre la misma.

La enmienda 567, al artículo 41, se basa en que no debe fomentarse la posibilidad de que los alumnos y alumnas superpongan su formación general a otras actividades académicas, pues ello destruye el concepto de escuela comprensiva y es contrario a los objetivos generales de la enseñanza básica. Nos parece que esto reside en una necesidad sentida desde hace años, que se pone de manifiesto reiteradas veces por la que se pide un bachillerato artístico musical, igual que el que hay para otras especialidades. Esta reivindicación fue recogida en la declaración de intenciones del libro blanco, aunque no se llevó a efecto. En todo caso, es a esto a lo que intenta responder nuestra enmienda 567.

La enmienda 568 la damos por decaída por las mismas razones por las que decayeron otras anteriores. La 569 ya fue recogida en el informe de la Ponencia afirmativamente, la número 570, al artículo 42, de modificación. Mejoraría la ley. Incluso si se rechaza el artículo 38, referido a la integración, esta enmienda daría una redacción más aceptable a la ley en este aspecto.

En cuando a la enmienda 571, a la Sección segunda del Capítulo primero del Título segundo, pretendemos una modificación. Donde dice: «del arte dramático», debe decirse: «de las Artes escénicas», expresión más precisa y justa. Con esta ley se quiere reformar y actualizar el sistema educativo y para ello hay que contemplar las enseñanzas en su más amplio sentido. Profesionalmente, las artes escénicas comprenden más especialidades que las del actor, como, por ejemplo, dirección teatral, dirección escénica, escenografía, títeres, etcétera. En ese sentido, nuestra denominación nos parece más coherente.

La enmienda 572, al artículo 43.1, es de modificación y va en el mismo sentido. Proponemos que diga: «Las enseñanzas de arte dramático comprenderán un solo grado de carácter superior que comprenderá dos ciclos...» Cuando en el artículo 45 se establece que el título superior será equivalente a un título de licenciado universitario a todos los efectos, lo coherente sería que la estructura de este título superior fuera similar al resto de las titulaciones universitarias y no se cerrase esta posibilidad al doble grado, en este caso a la diplomatura, para que en su día la homologación sea más ajustada.

La enmienda 573, al artículo 44, la damos por defendida por la motivación que se expone por escrito.

La enmienda 574, al artículo 45.1, es de sustitución. Nos parece conveniente que se recoja la creación de un título de grado superior intermedio de artes escénicas, por las mismas razones que he defendido en una enmienda similar, equivalente a una diplomatura universitaria que se haya obtenido tras cursar el primer ciclo de grado superior. Es conveniente que se recoja la creación de un título de tipo análogo al del resto de las universidades con estos dos niveles.

En la enmienda 575, a la Sección tercera del Capítulo primero del Título segundo, es de modificación. Pedimos que se hable de «artes aplicadas y oficios artísticos», en lugar de «artes plásticas y diseño». Nos parece que la de-

nominación actual, que es la que seguimos manteniendo, es más ajustada. Las artes plásticas ya están incorporadas a la universidad y cuentan con una facultad propia de Bellas Artes y también se ha previsto su integración en un bachillerato artístico. Sin embargo, siguen siendo las artes aplicadas y los oficios artísticos los que están injustamente condenados a la marginación.

La enmienda 576, a la Sección tercera del Capítulo primero del Título segundo, es de supresión y va en el mismo sentido que las que estoy defendiendo en relación con este Capítulo. Hay que ordenar las enseñanzas artísticas a través de los cauces generales de la educación, evitando así que permanezcan sometidas a una injusta discriminación que no supone ninguna ventaja. Hay que racionalizar la ordenación académica evitando vías paralelas y estériles que duplican el gasto y, sin embargo, enredan la ordenación académica.

También presentamos la enmienda 577 porque no hay razón alguna para discriminar y marginar a las enseñanzas de las artes plásticas y de diseño. Por último, la enmienda 578 propone la supresión del artículo 48, porque el acceso a estas enseñanzas no ha de ser restrictivo y se debe ajustar exactamente a las mismas condiciones que se establecen para la formación profesional en el artículo 31. Este tipo de enseñanzas de artes plásticas y oficios, como nosotros las denominaríamos, quedarían más adecuadamente integradas en la formación profesional.

El señor **PRESIDENTE**: Las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario CDS incluyen los números 44 a 53. La 45 está aceptada y hay una enmienda transaccional que hace referencia a los números 47, 49, 50 y 53. Le agradeceré que tenga todos estos datos en cuenta para su intervención, señor Souto.

Tiene la palabra su señoría.

El señor **SOUTO PAZ**: Inicio mi intervención diciendo que una de las novedades y aportaciones más sugerentes e interesantes de esta ley es precisamente la integración en el sistema educativo de las enseñanzas artísticas, de artes plásticas y de diseño, y de idiomas, entre otras razones porque estas enseñanzas vagaban por lugares extraños, sin una integración y un reconocimiento acorde con la importancia que tienen las enseñanzas en sí mismas.

En este mismo orden de cosas, las enmiendas que hemos presentado afectan a tres tipos de cuestiones. En primer lugar, el intento de que tanto las enseñanzas de música como las de arte dramático, que tienen reconocido en el grado superior el título equivalente al universitario, se integren en la universidad. Somos conscientes de la dificultad de este planteamiento dado que la situación en que se encuentran en cuanto a su integración en una universidad conformada con unas determinadas orientaciones y prioridades, podría ser inicialmente perjudicial la integración plena, pero de cara al futuro sería interesante que el lugar idóneo donde se encontraran estas enseñanzas fuese la universidad. Consideramos que la ubicación de los estudios de grado superior de música y arte dramático debe estar, aunque inicialmente se les busque

otra más adecuada para su desarrollo, en la universidad.

Las otras enmiendas, alguna de las cuales me parece que está recogida en las transaccionales que ha indicado el señor Presidente, hacen referencia a los mecanismos de acceso a ciclos, grados y convalidaciones entre los diferentes niveles, y también a las competencias en relación a la determinación del currículum de estas enseñanzas, por tanto, no me voy a referir a ellas. Simplemente, y para terminar, señor Presidente, quiero decir que la enmienda número 44 decae, tras una reflexión sobre su contenido y la autonomía del canto.

Por supuesto, señor Presidente, se aceptan las enmiendas transaccionales.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Vasco tiene presentadas las enmiendas 811 a 813, que pasa a defender el señor Anasagasti, en nombre de dicho Grupo.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Señor Presidente, lo que ocurre es que me ha cogido fuera de base y no sé si voy a poder hacer una defensa. De todas maneras, las mantengo, lógicamente.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Oliver tiene las enmiendas comprendidas entre los números 110 a 114, y le recuerdo que hay una transaccional del Grupo Parlamentario Socialista que hace referencia a su enmienda 111. Tiene S. S. la palabra.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, en primer lugar quiero señalar que la referencia a la enmienda 111 la tengo un poco de pasillo. No sé por qué, pero no nos ha llegado el contenido. Por tanto, cuando la conozca podremos hablar de dicha enmienda.

Efectivamente, nosotros teníamos presentadas las enmiendas 110 a 114, que hacen referencia a todo este capítulo y que tienen como objetivo fundamental el hacer un pequeño reajuste sobre lo que contiene el proyecto en cuanto al número de ciclos que debería de tener este tipo de enseñanza.

Así, nuestra enmienda 110, al artículo 39, habla de que la enseñanza comprenderá cuatro grados en vez de tres. Estoy seguro de que el Partido Socialista no lo va a aceptar, porque ellos tienen su propia planificación, pero esto está hecho de acuerdo con profesionales de la música y de la danza, terreno en el que en nuestra región hay una cierta experiencia. De ahí el que se intente introducir un ciclo nuevo que sería un grado medio. Es decir, entre el inicial y el profesional introducir un grado medio que tendría unos cuatro años de duración, reduciendo el grado profesional, que se componía de tres ciclos de dos años, o sea seis, a cuatro años e introducir este grado medio.

En esa línea está la enmienda número 111, también al artículo 39, apartado 3...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Oliver, si me permite le leo la enmienda transaccional.

Se trata de añadir al final: «Estas escuelas se regula-

rán reglamentariamente por las administraciones educativas».

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Efectivamente, es lo mismo que decimos nosotros con una redacción algo más breve, pero por supuesto acepto la transaccional del Partido Socialista y doy por retirada la enmienda 111.

En esa misma línea, en los apartados 2 y 3 del artículo 40 introducimos unas variantes que en aras a la brevedad no repetiré, porque las enmiendas están a disposición de los señores ponentes y, por tanto, insistir en ellas lo único que hace es llenar páginas del «Diario de Sesiones», pero poco más se consigue. Pretendemos introducir, decía, que para acceder a los estudios de grado profesional fuera necesaria la posesión del título de bachiller. De esta manera lo que hacemos es adelantar la necesidad de que ese título de bachiller sea preciso para el grado profesional, teniendo en cuenta la división que nosotros habíamos hecho previamente de un ciclo inicial y uno medio. Esto, de alguna manera, significa dignificar más el grado intermedio de este tipo de enseñanzas.

La enmienda 113 habla exactamente de lo mismo. «Las Administraciones educativas facilitarán al alumnado la posibilidad de cursar simultáneamente los grados inicial y medio...» Era también una enmienda técnica basada, fundamentalmente, en lo que nosotros habíamos introducido al principio.

Finalmente, nuestra enmienda número 114, al artículo 42, sigue exactamente en la misma línea. En el apartado 1 introducimos: «Al término de los grados inicial y medio...» —esa es la modificación— «...se expedirá el correspondiente certificado.» También añadíamos que la superación de los estudios de grado profesional de música y danza dará derecho al título de diplomado universitario. Esta era otra modificación que nosotros introducíamos, siempre buscando la dignificación de unas enseñanzas que, como se ha dicho, no sé por qué parece que son un poco secundarias, de segundo grado, cuando en realidad son importantísimas y, además, concretamente en nuestro país, tenemos extraordinarios profesionales en estos campos.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Garmendia, tiene la palabra para defender las enmiendas que van de la 709 a la 717.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Voy a defenderlas muy brevemente, señor Presidente.

En la enmienda 709 planteamos la necesidad de que los criterios a establecerse para el acceso al grado inicial de las enseñanzas de música y danza, lo sean por parte de las administraciones educativas.

El resto de las enmiendas, de la 710 a la 711, las defendería en base a un único criterio, y es que todas exponen un problema, el de a quién corresponde establecer las pruebas de acceso a diferentes niveles. Estamos hablando de pruebas de acceso al grado profesional de enseñanzas de música y danza, o de pruebas de acceso al grado superior de música y danza, o de las materias pedagógi-

cas que facultarán para ejercer la docencia de las enseñanzas de régimen especial. Aquí nos encontramos con un problema sobre la competencia para el establecimiento de pruebas de acceso, que en opinión de Euskadiko Ezkerra es de las administraciones educativas. Si embargo, a lo largo de la ley aparece sin determinar, con términos como «que se establezcan» o «reservada en exclusiva para el Gobierno».

En todas estas enmiendas nosotros planteamos que sean las administraciones educativas competentes las que establezcan las pruebas de acceso a los diferentes ciclos, basándose tanto en el sistema de distribución competencial que define el estatuto y la Constitución, como en el hecho de que, lógicamente, estas pruebas de acceso se establecerán en las condiciones necesarias que permitan la homologación, por un lado, y, por otro, teniendo en cuenta el currículo que se deben dominar, que ya se han establecido en el artículo 4.º.

Por tanto, doy por defendidas todas las enmiendas, ya que responden a la misma preocupación y a la misma propuesta, que sean las administraciones educativas las que establezcan las pruebas.

El señor **PRESIDENTE**: En su momento, también pondremos a votación la enmienda 140, del señor Mardones.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Clotas.

El señor **CLOTAS I CIERCO**: Intentaré contestar con la mayor brevedad, como lo han hecho los portavoces que han defendido las distintas enmiendas, pero tengo que decir, en primer lugar, como el señor Souto y como creo que está en ánimo de todos los portavoces, que el capítulo que estamos viendo en este momento, el de las enseñanzas artísticas, constituye un acontecimiento de una cierta importancia, no solamente en el mundo académico y educativo, sino también en el mundo cultural. En el seno de esta misma Comisión hemos tenido diversas ocasiones de debatir, de analizar la situación en que se hallaban tradicionalmente —porque verdaderamente los problemas venían de muy lejos— las enseñanzas artísticas en España. Por tanto, mi Grupo, creo que de acuerdo con el sentir de la mayoría de los grupos de la Cámara, celebra que en la nueva ley de ordenación del sistema educativo se dé cabida al capítulo importantísimo de las enseñanzas artísticas, importante porque afecta también, como ya he dicho, a la vida cultural de nuestro país de una manera muy profunda.

Dichas estas palabras, que me parecían obligatorias, quiero decir que la ley ha elegido el criterio que a nosotros nos parece más acertado al incluir estas enseñanzas en el sistema. Lo ha hecho respetando a la vez la especificidad y la agilidad que deben tener estos estudios y conectándolos con el sistema. Por tanto, ha buscado un equilibrio que creo que es el que se está adoptando en la mayoría de las reglamentaciones y legislaciones modernas respecto a las enseñanzas artísticas.

Hechas estas observaciones de carácter general, paso inmediatamente a contestar, artículo por artículo, a las dis-

tintas enmiendas. Lo haré, como ya he dicho, con mucha brevedad.

Respecto a la observación que me hacía el portavoz del Grupo Popular, señor Bustos, tengo que decirle que tiene toda la razón. Aceptamos una enmienda de dicho Grupo por la cual se sustituía la fórmula «grado profesional» por «grado medio», y esta corrección aparece en el artículo 38, pero no en los demás.

No aceptamos las enmiendas que ha citado porque contienen algún otro aspecto con el que no estamos de acuerdo, pero sí hago la indicación de que mi Grupo ha admitido ese cambio de grado profesional por grado medio en la enseñanza de la música. Y debe respetarse a lo largo de toda la ley, así como en los artículos que ha mencionado y que hacen referencia también al grado profesional. Incluso en algunas de las enmiendas transaccionales que hemos presentado habrá que sustituir la denominación «profesional» por «medio».

También aceptamos la enmienda 441, del Grupo Catalán, a este mismo artículo 38, porque nos parece que formula mejor la definición y los objetivos de las enseñanzas artísticas, y rechazamos la enmienda de Izquierda Unida. Anuncio ahora, y vale para todas las enmiendas de Izquierda Unida, que las vamos a rechazar, excepto una a la que presentamos una transaccional. Apreciamos el esfuerzo hecho por este Grupo Parlamentario, pero entendemos que propone un modelo algo distinto del que incluye la ley para las enseñanzas artísticas. Por tanto, es muy difícil aceptar sus planteamientos, por eso la mayoría de sus enmiendas son rechazadas por mi Grupo.

En cuanto al artículo 39, aceptamos la enmienda 290, del Grupo Popular, que plantea la supresión de una frase que parece innecesaria, como es «No obstante lo dispuesto en el apartado anterior».

Rechazamos la enmienda 291, que pretende suprimir las academias específicas de música, es decir, las que practican la enseñanza no reglada, porque vamos a aceptar, mediante una transaccional, la enmienda 111, de Unión Valenciana.

Rechazamos, asimismo, la enmienda 562, de Izquierda Unida. La 44 del CDS ha sido retirada.

En cuanto a la enmienda número 47, también del CDS, existe una transaccional que, de ser aprobada, afectaría también al artículo 43, es decir, el que se refiere al arte dramático. Eso comportaría un nuevo apartado, el 3, de dicho artículo 43.

Respecto al artículo 40, no podemos aceptar las enmiendas del Grupo Popular, excepto en lo que se refiere al cambio de denominación de «profesional» por «medio». Hemos presentado una enmienda transaccional a la enmienda 564, de Izquierda Unida, y no podemos aceptar tampoco la enmienda 48, del CDS. Sin embargo, sí aceptamos la enmienda 442, del Grupo Catalán. La aceptación de esta enmienda obliga a algunos cambios en otros artículos que están puestos por escrito en la enmienda transaccional, pero que voy a decir rápidamente.

Hay que retirar el número 5, del artículo 42, e incluir el texto que viene en la enmienda transaccional en el artículo 44 como un nuevo apartado 2. Como en la enmien-

da transaccional está perfectamente escrito, no me preocupa que mi explicación no haya quedado lo suficientemente clara.

Aceptamos la enmienda 709, de la señora Garmendia, y rechazamos el resto de enmiendas de Euskadiko Ezkerra por una razón que digo ahora de una vez por todas para no repetirlo. Como ella misma ha dicho, la mayoría de sus propuestas tienen la misma intención. Nosotros creemos que el modelo competencial está claro en la ley, pero algunas de sus enmiendas pretenden que una competencia que la ley recoge como del Gobierno tenga otro destinatario, y nosotros mantenemos el texto del proyecto.

Rechazamos la enmienda 112, de Unión Valenciana.

Referente al artículo 41, no podemos aceptar ninguna enmienda de los Grupos Izquierda Unida y Popular, pero presentamos una transaccional a la enmienda 49, del CDS.

En cuanto al artículo 42, presentamos una transaccional que se refiere a la enmienda número 50, del CDS, y, a su vez, a la 297, del Partido Popular, ya que ambas pretenden el cambio de la palabra «diploma» por «título». Rechazamos todas las demás enmiendas, y quiero recordar que, con motivo de haber aceptado la enmienda 442, del Grupo Catalán, en este artículo también debe figurar el texto de la enmienda de dicho Grupo Catalán con la numeración 42.5.

Al artículo 43 no podemos aceptar las enmiendas de Izquierda Unida y del CDS. Entendemos que el cambio de nombre, que ha sido muy bien argumentado por el representante de Izquierda Unida, no es tan exacto como pretende, ya que entre las artes escénicas también habría que incluir la danza y, por otra parte, la denominación de «dramático» nos homologa muchísimo mejor con otros países europeos, ya sea Inglaterra, Francia o Italia, que utilizan la palabra derivada de drama.

En cuanto al artículo 44, rechazamos todas las enmiendas y simplemente recuerdo que hay que incluir en un apartado segundo los efectos de la enmienda transaccional al artículo 42.

Al artículo 45 rechazamos las enmiendas del Partido Popular y de Izquierda Unida.

Al artículo 46 rechazamos también las distintas enmiendas, y en lo que se refiere al artículo 48, tampoco podemos aceptar las propuestas presentadas.

Por lo que respecta al artículo 49, hemos de decir que no podemos aceptar ninguna enmienda por razones que más o menos ya he expuesto en mi intervención anterior.

En cuanto al artículo 50, que trata de la enseñanza de los idiomas —por tanto, entreamos en un nuevo capítulo de la ley— quisiera decir al Grupo Popular, con toda cordialidad, que parece que también ellos se durmieron, porque no presentaron ninguna enmienda a este artículo, que es una manera extraña de mostrar la disconformidad con el mismo. Le agradezco sus palabras a la señora Cuenca, y recuerdo que tenemos una transacción al artículo 53 con el CDS, que creo que introduce una mejora en un artículo que viene a modernizar y a homologar con otros países algo tan importante como la enseñanza de idiomas.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Fonseca.

El señor **GARCIA FONSECA**: Dos cuestiones muy breves, señor Presidente.

La primera es que pido excusas, si es por un error de audición o de despiste por mi parte, pero es que no me ha quedado claro si el Grupo Socialista acepta la enmienda 561, de Izquierda Unida, en lo que se refiere a crear un artículo 38 bis, relativo a que puedan impartir las enseñanzas artísticas no sólo los que tengan el título para ello, sino otros que pudieran ser adecuados para algunas de las materias que se pudieran impartir en este tipo de enseñanzas. Esta es la primera cuestión.

La segunda es decir que nosotros aceptamos la transaccional a nuestra enmienda 564 en el sentido de que cambia sustancialmente ese apartado del artículo 40.2, aunque seguimos manteniendo nuestra postura en relación al conjunto del artículo.

El señor **PRESIDENTE**: Si les parece bien, vamos a comenzar el trámite de votación. Primero votaremos las enmiendas transaccionales y después todas las que quedaran vivas, si no fueran afectadas por las enmiendas transaccionales aprobadas. Por tanto, lo único que restaría sería especificar la posición del Grupo Parlamentario Socialista. Tiene la palabra el señor Clotas.

El señor **CLOTAS I CIERCO**: Señor Presidente, simplemente quiero aclarar que no aceptamos la enmienda 561, del Grupo de Izquierda Unida. (El señor Souto Paz pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Souto, tiene la palabra.

El señor **SOUTO PAZ**: Sería de agradecer, por parte de este Grupo Parlamentario, tener las enmiendas transaccionales en su redacción última.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, ¿hay algún inconveniente para que votemos conjuntamente las transaccionales? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, dada la similitud entre una de las enmiendas que ha sido objeto de una transacción, como es el caso de la 47, del CDS, y la 52, al artículo 48, desearía saber simplemente si es una omisión por parte del Grupo Socialista el referirse a esta última o porque intencionadamente se pretende que el Gobierno o las administraciones educativas competentes no establezcan el currículo de las enseñanzas de artes plásticas y de diseño.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Clotas.

El señor **CLOTAS I CIERCO**: Señor Presidente, efectivamente no se incluye la enmienda 52 en la transaccional, como bien supone el señor Souto.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan claros los términos de la transaccional de cara a la votación.

¿Sus señorías tienen inconveniente, repito, en que votemos las transaccionales conjuntamente? (Pausa.) Tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Señor Presidente, no tengo claro qué es lo que vamos a votar. Sé que son las transaccionales, pero me gustaría saber el contenido al menos de algunas.

El señor **PRESIDENTE**: Naturalmente las podemos leer, pero le puedo decir la relación de enmiendas que quedan afectadas por las transaccionales. Serían la 564, de Izquierda Unida; las enmiendas 47, 49, 50 y 53, del CDS; la 297 del Grupo Parlamentario Popular; la 442, del Grupo Catalán, y la 111, del señor Oliver.

De todas maneras, leemos inmediatamente aquellas que se desee por parte de algún parlamentario.

La señora **CUENCA I VALERO**: Gracias, señor Presidente. La enmienda 442, del Grupo Catalán, es al artículo 40.4, pero afecta a los artículos 42 y 45.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Cuenca, hay la salvedad de una nueva ubicación de esa transaccional, a la que ha hecho referencia el señor Clotas. Se la voy a leer específicamente.

Al afectar la enmienda 442 de *Convergència i Unió*, al artículo 40, que introduce el apartado 4 nuevo, debería suprimirse el apartado 5 del artículo 42. Igualmente, el artículo 44, en su redacción actual, pasaría a ser apartado 1.º, y se añadiría un apartado 2 que quedaría redactado como sigue: «No obstante lo previsto en el apartado anterior, será posible acceder al grado superior de estas enseñanzas sin cumplir los requisitos académicos establecidos, siempre que el aspirante demuestre las habilidades específicas necesarias para cursarlas con aprovechamiento.»

En consecuencia, con esta enmienda debería suprimirse el apartado 3, del artículo 45. No sé si queda suficientemente claro lo que le he leído. Espero que sí.

Tiene la palabra el señor Clotas.

El señor **CLOTAS I CIERCO**: Señor Presidente, sólo pretendía explicar mi enmienda por si no queda suficientemente clara. Es muy sencillo. Al admitir la enmienda del Grupo Catalán que se refiere a la música, mi Grupo la hace extensiva al arte dramático y, en consecuencia, suprime el artículo de la ley que en términos distintos se refería a un mismo problema. Repito que es bastante sencillo.

La señora **CUENCA I VALERO**: No necesitaba esa aclaración. Lo que sucede es que es una enmienda transaccional un poco rara. Estoy de acuerdo en que afecta a los artículos 42 y al 45, pero en el 40.4 la formulación queda tal y como está redactada la enmienda de *Convergència*. Por lo tanto, creo que será una enmienda que habrá que

votarse aparte. No sé cómo se articula todo eso, pero el artículo 40.4, repito, quedará redactado en la forma en que se presenta la enmienda de Convergència. Lo que pasa es que al aprobarse esta enmienda, afectaría a los artículos 42 y 45, introduciendo el mismo redactado.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Les parece adecuado que intenten aclararlo entre los dos mientras votamos nosotros los términos de esa enmienda?

La señora **CUENCA I VALERO**: No, señor Presidente. Estoy dispuesta a retirar la observación, pero me parece que la votación lógica es la que he dicho.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Ha quedado todo claro? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Señor Presidente, ruego que se voten por separado.

El señor **PRESIDENTE**: Quizá es mejor, así evitamos todo tipo de problemas.

Vamos a votar la enmienda transaccional que hace referencia a la enmienda 564, de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Vamos a votar las enmiendas transaccionales que hacen referencia a las números 47, 49, 50 y 53, del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, siete; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Vamos a votar la enmienda transaccional que hace referencia a la 297, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 28; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Vamos a votar la enmienda transaccional que hace referencia a la número 442, del Grupo Parlamentario Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 30; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos la enmienda transaccional que hace referencia a la número 111, del señor Oliver.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. (El señor

Oliver Chirivella pide la palabra.) Tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, es una cuestión de poca importancia, pero para mí la tiene. Se está dirigiendo a mí diciendo el señor Oliver a secas. Por favor, que conste en acta señor Oliver, de Unión Valenciana, porque me siento algo desamparado.

El señor **PRESIDENTE**: Le prometo que a partir de este momento le elimino el desamparo. (Risas.)

Vamos a votar conjuntamente, si les parece oportuno, las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. (El señor **Clotas i Cierco pide la palabra.**)

El señor **CLOTAS I CIERCO**: Habría que separar la enmienda 290, ya que he manifestado que íbamos a votar a favor y no es objeto de ninguna transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Lleva usted toda la razón. La 289 fue aceptada, pero estaba incluida en la formulación del artículo 39.

En ese caso, pasamos a votar, primero, la enmienda 290.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 29; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Pasamos a votar conjuntamente las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular que van de la 291 a la 310 que queden vivas y no afectadas por ninguna enmienda transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 22; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar la enmienda 441, única que queda viva del Grupo Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 29; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada dicha enmienda.

Enmiendas de Izquierda Unida que no han sido afectadas por ninguna enmienda transaccional.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Quería proponer dos bloques de votación. El primero, serían las enmiendas 559, 560, 563, 565, 566, 567, 569 y 578; el resto, sería otro bloque.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar, en primer lugar, las enmiendas que acaba de enumerar el señor Fernández-Miranda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Votamos el resto de las enmiendas de Izquierda Unida que han quedado vivas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS que quedan vivas, si queda alguna.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, de las que quedan vivas, retiramos las números 48 y la 52, y mantenemos la 46 y la 51.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar las dos enmiendas que quedan vivas del Grupo CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar conjuntamente las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 20; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar las enmiendas que queden vivas del señor Oliver, de Unión Valenciana.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Señor Presidente, rogaría que la enmienda 113 fuese votada por separado.

El señor **PRESIDENTE**: Votaremos las enmiendas 110, 112 y 114, y después la 113.

Votamos conjuntamente las enmiendas del señor Oliver, de Unión Valenciana, números 110, 112 y 114.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Votamos la enmienda 113.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 20; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada dicha enmienda.

¿Podemos votar conjuntamente las enmiendas de la señora Garmendia, excepto la 709, aceptada por el Grupo Socialista y que votaremos por separado?

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Rogaría, señor Presidente, que la 711 y la 717, si se pueden votar con la 709, por nuestra parte no hay inconveniente en hacerlo; si no, puede hacerse en un bloque aparte y el resto de las enmiendas en otro.

El señor **PRESIDENTE**: No se puede votar conjuntamente la 709 con las 711 y 717 porque el Grupo Socialista sólo ha anunciado su voto favorable para la enmienda 709.

Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda 709.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada dicha enmienda.

Votamos conjuntamente las enmiendas 711 y 717.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Votamos las restantes enmiendas de la señora Garmendia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Por último, vamos a votar la enmienda 140, del señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, doce.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada dicha enmienda.

Vamos a votar el articulado. Título segundo. De las enseñanzas de régimen especial. Capítulo Primero. De las enseñanzas artísticas. ¿Se puede votar conjuntamente? (Asentimiento.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 32; en contra, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la denominación del Título segundo. De las enseñanzas de régimen especial y Capítulo primero. De las enseñanzas artísticas. Votamos el artículo 38.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 32; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho artículo.

Votamos la Sección primera. De la música y de la danza.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada dicha denominación.

Votamos el artículo 39.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, nueve; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho artículo.

Votamos el artículo 40.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho artículo.

Votamos el artículo 41.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, 10; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho artículo.

Votamos el artículo 42.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, 10; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho artículo.

Votamos la Sección segunda. Del arte dramático.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 32; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la denominación de dicha Sección segunda.

Votamos el artículo 43.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 32; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho artículo.

A continuación, sometemos a votación el artículo 44.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho artículo.

Sometemos a votación el artículo 45.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, nueve; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho artículo.

Seguidamente, sometemos a votación la denominación de la Sección tercera. De las enseñanzas de las artes plásticas y de diseño.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 32; en contra, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada dicha denominación.

A continuación, sometemos a votación el artículo 46.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 32; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho artículo.

Pasamos a votar el artículo 47.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 32; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho artículo.

Seguidamente, sometemos a votación el artículo 48.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, nueve; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho artículo.

Sometemos a votación el artículo 49.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, nueve; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho artículo.

Pasamos a votar la denominación del Capítulo segundo. De las enseñanzas de idiomas.

Efectuada la votación fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Sometemos a votación el artículo 50.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho artículo.

Señorías, vamos a suspender la sesión que se reanudará mañana, jueves, si el Pleno termina entre las siete y las ocho de la tarde. **(El señor Souto Paz pide la palabra.)**

El señor Souto tiene la palabra.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, mañana a las siete y media los portavoces de los grupos parlamentarios aquí presentes, cinco por lo menos, están comprometidos para asistir a un debate sobre esta ley, debate organizado precisamente por el Ayuntamiento de Madrid. Creo que sería difícil en estos momentos poder desconvocar dicho acto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Souto, he hablado de esa invitación con otros grupos parlamentarios, efectivamente, creo que con el suyo no, y algunos han aceptado la posibilidad de que, como han sido portavoces diversos en algunos grupos, pueda ir alguno de ellos y los otros quedarse aquí para el trámite de votación. Comprendo que para usted es más difícil si no le acompaña el señor Arias-Salgado, pero en beneficio de la marcha de toda la discusión de la ley, quizá podamos quedar en los términos en que había dicho la Presidencia.

Gracias a todos ustedes.

Se suspende la sesión.

Eran las dos y veinte minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961